Ocultar el efecto de errores o deficiencias del Contratista en la cotización del Precio Contractual, cantidad o tiempo de utilización de los recursos o tiempos requeridos para la ejecución del Proyecto, o en familiarizarse debidamente con las exigencias del Proyecto, las condiciones del Sitio o cualquier otro aspecto de relevancia para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

12.2.3.5 Errores de interpretación o lectura del Contratista.

Subsanar errores de interpretación o lectura del Contratista al ejecutar las instrucciones de la ENTIDAD CONTRATANTE o las condiciones del Contrato.

12.2.3.6 Deficiencias, demoras o daños que el Contrato expresamente obliga al Contratista a subsanar.

Corregir o subsanar aquellas deficiencias, demoras o daños que el Contrato expresamente obliga al Contratista a subsanar, corregir o absorber a sus solas expensas.

12.2.3.7 Repetir el trabajo que no satisface los estándares establecidos.

Repetir el trabajo que, sin incumplir específicamente los requisitos técnicos del Contrato, no satisface los estándares establecidos en las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción.

12.3 Procedimiento.

12.3.1 No suspensión de los Trabajos.

Ninguna Modificación Unilateral ni Orden de Cambio dará cabida a que el Contratista suspenda los Trabajos.

12.3.2 Estudio de respaldo.

Toda Orden de Cambio que se origine de una propuesta del Contratista, deberá estar respaldada por un estudio que preparará el Contratista sobre los efectos e implicaciones que previsiblemente tendría la referida Orden de Cambio sobre la ejecución de los Trabajos y cualquier otro aspecto relevante del Proyecto.

12.3.3 Alcance y contenido del estudio.

Dicho estudio incluirá un estimado detallado y sustanciado del efecto que la correspondiente Orden de Cambio puede tener sobre el Plan de Ejecución, los Costos de ejecución de los Trabajos, Costos de mayor permanencia o aceleración y cualquier otro aspecto relevante. De igual forma, incluirá las enmiendas o modificaciones que la implementación de tal cambio implica hacerle al Contrato y sus Anexos. El estudio deberá estar acompañado de todo el respaldo técnico e información utilizada para determinar los Costos, cantidades y niveles estimados de material y equipo requeridos para ese cambio y cálculos de ajustes en el Plazo del Contrato, y la documentación que especifique claramente cómo afecta dicho cambio el cumplimiento del Cronograma Base.

12.3.4 Derecho de la ENTIDAD CONTRATANTE a examinar y auditar el estudio.

La ENTIDAD CONTRATANTE tendrá derecho a examinar y auditar en detalle los datos, cálculos, cuentas y recaudos que el Contratista utilice para elaborar y sustentar los estimados incluidos en sus estudios, y/o requerirle información adicional sobre los métodos, datos y criterios aplicados en su elaboración.

12.3.5 Asunción de los Costos de preparación de los estudios

Los Costos de preparación de los estudios antes señalados para la aprobación de una Orden de Cambio corresponderán al Contratista.

12.3.6 Derecho de la ENTIDAD CONTRATANTE a aprobar o rechazar el estudio

La ENTIDAD CONTRATANTE decidirá sobre la aprobación o rechazo de los estudios que respaldan las solicitudes de Órdenes de Cambio preparados por el Contratista.

12.3.7 Emisión de Orden de Cambio. Modificación del Contrato o las Especificaciones Técnicas

En caso de aprobación del estudio que respalda una solicitud de Orden de Cambios, la ENTIDAD CONTRATANTE emitirá la Orden de Cambio escrita para la instrumentación de la misma y preparará la modificación del Contrato o las

Je

Especificaciones Técnicas que sean necesarias para tal fin.

12.3.8 Caso de no aprobación del estudio.

En caso de no aprobación del estudio que respalda una solicitud de Orden de Cambio, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá bien tener ese rechazo por definitivo o señalar las modificaciones que el Contratista deberá incorporar a su estudio para recibir la aprobación de la ENTIDAD CONTRATANTE.

12.3.9 Si el Contratista rehúsa efectuar modificaciones del estudio

Si el Contratista rehúsa efectuar tales modificaciones y la ENTIDAD CONTRATANTE y el Contratista no pueden llegar a un acuerdo sobre otras que las sustituyan dentro de un plazo de quince (15) Días Hábiles, contados a partir de la fecha en que el Contratista haya sido notificado, la ENTIDAD CONTRATANTE no tendrá obligación alguna de aprobar la Orden de Cambio solicitada por el Contratista.

12.3.10 Incorporación de condiciones no objetadas por la ENTIDAD CONTRATANTE en la Orden de Cambio.

En la medida en que el estudio preparado por el Contratista contenga o implique condiciones no objetadas por la ENTIDAD CONTRATANTE, la Orden de Cambio que éste apruebe incorporará esas condiciones en la medida en que sean consistentes con las condiciones que la ENTIDAD CONTRATANTE considere necesarias.

12.3.11 Aprobación de Orden de Cambio definitiva. Formato de presentación. Incorporación al Contrato.

Una vez aprobada la Orden de Cambio definitiva, el Contratista y la ENTIDAD CONTRATANTE suscribirán las modificaciones necesarias a este Contrato, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. La Orden de Cambio será presentada de acuerdo con el Anexo O al presente Contrato, y será parte integrante de las precitadas modificaciones a este Contrato. Dichas modificaciones formarán parte de este Contrato y, junto con el mismo, se considerarán como una sola relación contractual, para todos los efectos legales.

12.4 Precio de las Órdenes de Cambio.

Las adendas al Contrato que guarden relación con cualquier Orden de Cambio , incluyendo cualquier modificación al Contrato, que genere trabajos adicionales o que incidan en el Precio del Contrato, tendrán un costo que se determinará con base en los Costos Directos de mercado, debidamente analizados y soportados y verificados y aprobados por la ENTIDAD CONTRATANTE. Dicho costo, incluye la Tasa de Administración que la ENTIDAD CONTRATANTE reconocerá sobre los Costos Directos de los Trabajos adicionales. Esta Tasa de Administración está fijada en un quince por ciento (15%) sobre los Costos Directos totales (es decir, la suma de los del Contratista y sus subcontratistas autorizados), todo lo cual deberá estar incluido en la correspondiente adenda.

Todos los documentos de garantía (incluyendo la garantía establecida en la Cláusula 23.1) deberán ser modificados previamente a la emisión de alguna Factura por los Trabajos ejecutados por el Contratista de acuerdo con una Orden de Cambios.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTACIÓN A SER ELABORADA POR EL CONTRATISTA.

13.1 Documentos del Proyecto.

13.1.1 Facultad de la ENTIDAD CONTRATANTE de revisar y comentar los documentos. Idioma.

El Contratista deberá someter a la ENTIDAD CONTRATANTE, para su revisión y comentarios, todos y cada uno de los documentos que se especifican en el Anexo A, así como cualquier otro documento que la ENTIDAD CONTRATANTE pueda requerir, en la oportunidad que se establece en la Cláusula 13.3 y 13.4. Todos y cualesquiera documentos a ser entregados por el Contratista deberán estar emitidos en español y de conformidad con los requisitos formales que a tal efecto establezcan las leyes de la República de Panamá.

13.1.2 Plazo para las revisiones parciales

La ENTIDAD CONTRATANTE, a su discreción, podrá emitir comentarios sobre cualquier Plano u otro documento

JC

dentro del plazo máximo establecido en el Anexo A-2 para las revisiones parciales, contado a partir de la fecha en la que haya recibido los documentos mencionados en la Cláusula anterior.

13.1.3 Revisiones y Aprobaciones relacionadas a Línea 3 del Metro

El Contratista se compromete a someter a la revisión y aprobación del Metro de Panamá, S.A., los planos y diseños concernientes a la interfase con la Línea 3 del Metro, conforme a lo dispuesto en el Anexo L de este Contrato**13.2 Consecuencia de los Comentarios de la ENTIDAD CONTRATANTE.**

13.2.1 Obligación de ser analizado por el Contratista.

Sujeto a lo establecido en la Cláusula anterior, todo comentario de la ENTIDAD CONTRATANTE sobre algún documento entregado por el Contratista deberá ser analizado por éste y deberá volver a presentar dicho documento ante la ENTIDAD CONTRATANTE para su revisión y comentarios conforme a la Cláusula anterior, junto con una explicación de la resolución tomada sobre cada uno de los comentarios de la ENTIDAD CONTRATANTE en plazos similares a los establecidos en la Cláusula 13.1.2.

13.2.2 Plazo de la ENTIDAD CONTRATANTE para aprobar o rechazar los documentos entregados por el Contratista

Una vez presentados los documentos debidamente revisados, la ENTIDAD CONTRATANTE contará con un plazo máximo de treinta (30) días Hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de dichos documentos, para aprobar o rechazar los mismos, así como las resoluciones tomadas por el Contratista. Para la revisión del diseño al 90% la ENTIDAD CONTRATANTE contará con un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) Días Hábiles.

De no emitir respuesta en dicho plazo, se considerará que el documento no tiene objeciones por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE a efectos de la continuación de los Trabajos.

13.2.3 No liberación de responsabilidad del Contratista de cumplir con sus obligaciones, por causa de los comentarios.

De ninguna manera y bajo ninguna circunstancia los comentarios o la falta de comentarios de la ENTIDAD CONTRATANTE sobre dichos documentos, así como cualquier otro comentario o revisión de la ENTIDAD CONTRATANTE de los Trabajos o del Proyecto, liberarán al Contratista total ni parcialmente de su responsabilidad de cumplir con sus obligaciones de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato, ni le dará derecho al Contratista de obtener una Orden de Cambio conforme a la Cláusula 12.

13.3 Entrega de Documentos Técnicos Preliminares.

Además de lo estipulado en el Anexo A, el Contratista deberá entregarle a la ENTIDAD CONTRATANTE documentos técnicos preliminares de naturaleza informativa, de manera de mantener oportunamente y bien informado al Representante de la ENTIDAD CONTRATANTE en la administración del Contrato en cuanto al avance de la ingeniería, diseño y desarrollo de los documentos que deben ser entregados por el Contratista.

13.4 Archivo Técnico.

El Contratista se obliga a elaborar un archivo que incluya todos los documentos que deben ser entregados por el Contratista. El archivo técnico deberá ser elaborado y deberá contener la información que se indica en el Anexo A, y ser entregado a la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de un lapso no mayor de dos (2) meses contados desde la fecha de emisión del Acta de Aceptación Sustancial. El archivo técnico será enviado a la ENTIDAD CONTRATANTE en dos (2) ejemplares encuadernados por sistema, disciplina o sector geográfico, dos juegos completos en versión digital (CD o USB) en sistema no modificable (PDF o similar) y un juego completo en versión original digital modificable (Microsoft Office, CAD).

13.5 Errores o Defectos en los Documentos.

El Contratista será responsable de cualquier Costo en el cual éste incurra como resultado de cualquier equivocación, error, Defecto, discrepancia u omisión en los documentos que deben ser entregados por el Contratista, en los Planos, o en cualquier información elaborada por él o por terceros, aun cuando hayan sido aprobados por la ENTIDAD

CONTRATANTE.

13.6 Propiedad Intelectual.

13.6.1 La ENTIDAD CONTRATANTE es el propietario del Proyecto

Las Partes por este medio acuerdan y declaran que la ENTIDAD CONTRATANTE es el propietario del Proyecto, el cual ha sido requerido por encargo.

13.6.2 Liberación de responsabilidad a la ENTIDAD CONTRATANTE por cualquier reclamación relativa a la propiedad intelectual

Declara el Contratista que es titular ilimitado y exclusivo de todos y cualesquiera derechos intelectuales que surjan por motivo de subcontratos, profesionales o de trabajo, con relación al Proyecto requerido por la ENTIDAD CONTRATANTE, con excepción a lo establecido en la Cláusula 13.6.5 del presente Contrato. De igual forma, el Contratista por este medio libera de toda responsabilidad a la ENTIDAD CONTRATANTE por cualquier reclamación que surja de subcontratos, profesionales o de trabajo, relativos a la propiedad intelectual, que se encuentren relacionados con el Proyecto.

13.6.3 Cesión de los derechos patrimoniales y el ejercicio de los derechos morales a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE

El Contratista, con fundamento en lo establecido en el artículo 5 y 6 de la Ley 64 de 2012 y, como responsable de la construcción del Proyecto, reconoce que cede todos los derechos patrimoniales y autoriza el ejercicio de los derechos morales a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, tal como lo establece el artículo 8 y 9 de la precitada Ley 64 de 2012

13.6.4 Preparación por el Contratista de los Trabajos requeridos bajo su supervisión, instrucciones e ideas.

Declara el Contratista que el Proyecto incluye planos, dibujos, especificaciones, cálculos, anexos, informes, software (generado por computadora o no) y otros trabajos preparados por el Contratista y requeridos, por encargo, por la ENTIDAD CONTRATANTE, bajo su supervisión, instrucciones e ideas.

13.6.5 Garantía de licencias para el uso de tecnología o derechos de propiedad intelectual de terceros.

Declara el Contratista que garantizará que cualquier licencia, contrato o acuerdo que haya celebrado con terceros relacionado con diseños mecánicos, electromecánicos, de sistemas de control, de software, o similares, que vayan a ser utilizados para el Proyecto y hayan sido diseñados específicamente para éste, prevé el suministro u obtención de licencias para el uso de tecnología o derechos de propiedad intelectual de terceros que forman parte o que han de ser utilizados en el Proyecto e incluye las siguientes disposiciones:

a) Tales licencias otorgan a la ENTIDAD CONTRATANTE y cualquier operador sucesor, el derecho a usar la tecnología o los derechos de propiedad intelectual de terceras partes en operación y mantenimiento y en relación con el Proyecto.

b) Tales licencias son transferibles a la ENTIDAD CONTRATANTE, sus empleados y agentes, personas designadas y cualquier operador sucesor, y permiten el otorgamiento de sub-licencias.

DÉCIMA CUARTA. PRUEBAS Y DERECHO DE INSPECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

14.1 Inspección y/o Pruebas durante la Fabricación.

En el Sitio, Área de Trabajos, o en los talleres de fabricación de los Equipos y Materiales, y durante horas normales de oficina, la ENTIDAD CONTRATANTE, los ingenieros que éste designe y sus respectivos representantes podrán, sin estar obligados a ello, inspeccionar, examinar y comprobar todos los materiales, al igual que verificar el avance de la fabricación, la calidad y la conformidad con las Especificaciones Técnicas de todos los Equipos y Materiales que deberán ser proporcionados de acuerdo con este Contrato. Si la fabricación de esos Equipos y Materiales se realiza en instalaciones pertenecientes a terceros distinto del Contratista, el Contratista deberá obtener el acceso a esas instalaciones para la ENTIDAD CONTRATANTE, los ingenieros que éste designe y sus respectivos representantes,

de manera que éstos puedan realizar las inspecciones, exámenes y pruebas antes mencionadas. Ninguna de dichas inspecciones, exámenes o pruebas eximirá al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato.

14.2 Fechas para la Inspección y/o Pruebas.

14.2.1 Plazos e información a suministrar previos a las pruebas.

Con por lo menos un (1) mes de antelación, o dentro del plazo que a tal efecto establezcan las Especificaciones Técnicas, el que sea mayor, a una prueba programada con respecto a los Trabajos y/o Equipos y Materiales, el Contratista deberá suministrarle a la ENTIDAD CONTRATANTE la información sobre:

(i) El lugar de cada una de las pruebas, exceptuando las Pruebas y/o Inspecciones de Aceptación;

(ii) El protocolo de la prueba; y

(iii) Los criterios de aceptación correspondiente a dicha prueba de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

El Contratista le confirmará la fecha de la prueba a la ENTIDAD CONTRATANTE, al menos diez (10) Días Hábiles antes de la prueba. La ENTIDAD CONTRATANTE notificará al Contratista, con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, su intención de presenciar o no esas pruebas o inspecciones, o solicitará que se pospongan por un lapso que no podrá ser mayor de setenta y dos (72) horas. La ENTIDAD CONTRATANTE, los ingenieros que éste designe y sus respectivos representantes y asesores podrán presenciar esas pruebas. El Contratista le enviará con celeridad a la ENTIDAD CONTRATANTE una copia certificada de los resultados de toda prueba o inspección realizada.

14.2.2 Derecho de la ENTIDAD CONTRATANTE para solicitar repetir pruebas y/o inspecciones.

Si la ENTIDAD CONTRATANTE considera que alguna prueba y/o inspección no presenciada por la ENTIDAD CONTRATANTE debe ser repetida, la ENTIDAD CONTRATANTE lo informará entonces al Contratista y éste procederá a repetir esas pruebas y/o inspecciones. La ENTIDAD CONTRATANTE deberá asumir los Costos y las consecuencias de dicha repetición, a menos que alguna de esas pruebas muestre resultados insatisfactorios, en cuyo caso, el Contratista deberá asumir los referidos Costos y consecuencias.

14.3 Recursos para las Pruebas y/o Inspecciones.

El Contratista será responsable de suministrar toda la asistencia, personal, combustible, lubricantes, electricidad, equipos, instrumentos, y todo cuanto fuere necesario o razonablemente requerido para realizar eficientemente la prueba y/o inspección correspondiente.

14.4 Obra a ser Puesta bajo Tierra o Cubierta.

El Contratista deberá permitir y ofrecerle a la ENTIDAD CONTRATANTE toda oportunidad de examinar, probar, inspeccionar o medir en el Sitio cualquier Trabajo, Equipos y Materiales o porción del Proyecto antes de que el mismo sea enterrado o cubierto. En tal sentido:

14.4.1 Concesión de plazo para que la ENTIDAD CONTRATANTE efectúe inspecciones.

El Contratista le concederá a la ENTIDAD CONTRATANTE un plazo no menor de cinco (5) Días Hábiles, contados a partir de la fecha en que los Trabajos, Equipos y Materiales o porción del Proyecto mencionada en el párrafo anterior esté lista para ser inspeccionada, revisada, medida o probada, para que la ENTIDAD CONTRATANTE, si así lo juzga conveniente, pueda inspeccionar, revisar, medir o probar esa parte del Proyecto.

14.4.2 Notificación de la ENTIDAD CONTRATANTE de que a su juicio es innecesario realizar pruebas y/o inspecciones.

Si la ENTIDAD CONTRATANTE le notifica por escrito al Contratista que a su juicio es innecesario realizar la prueba, inspección, revisión y/o medición de dicha obra, el Contratista procederá a enterrarla o cubrirla.

14.4.3 Consecuencias de la falta de cumplimiento del Contratista con las disposiciones de esta Cláusula.

La falta de cumplimiento del Contratista con las disposiciones de esta Cláusula hará que la ENTIDAD CONTRATANTE

le pueda ordenar que desentierre o descubra la parte del Proyecto correspondiente, y el Contratista deberá pagar los Costos que ello requiera, incluso si el Proyecto está acorde con los términos de este Contrato. Si el Contratista ha cumplido con los términos de esta Cláusula, pero la ENTIDAD CONTRATANTE desea que desentierre o descubra la parte de la obra correspondiente, la ENTIDAD CONTRATANTE pagará esos Costos, a menos que se identifiquen condiciones insatisfactorias, en cuyo caso será el Contratista quien asuma ese Costos y sus consecuencias.

14.5 Certificados de Prueba y/o Inspección.

14.5.1 Obligación del Contratista de presentar el certificado de prueba y/o inspección.

Una vez que los Trabajos, Equipos y Materiales o porción del Proyecto pasen las pruebas mencionadas en esta Cláusula, el Contratista deberá elaborar y presentarle a la ENTIDAD CONTRATANTE los resultados de las pruebas y/o inspecciones y toda la información de respaldo referente a todas y cada una de ellas. El Contratista deberá presentar, anexo a dicha documentación, el certificado de prueba, elaborado de acuerdo con las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción.

14.5.2 Plazo de la ENTIDAD CONTRATANTE para remitir comentarios sobre el certificado de prueba y/o inspección.

La ENTIDAD CONTRATANTE, si fuere pertinente, podrá remitir al Contratista sus comentarios sobre el certificado de prueba y/o inspección en cuestión, en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que toda la información pertinente sea presentada a la ENTIDAD CONTRATANTE, en cuyo caso el Contratista deberá tomar las acciones correspondientes.

14.6 Pruebas y/o Inspecciones Insatisfactorias.

Si alguna prueba y/o inspección del Proyecto produce resultados que a criterio de la ENTIDAD CONTRATANTE se consideran insatisfactorios y, por lo tanto, las respectivas partes del Proyecto están defectuosas o no se ajustan a los términos de este Contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE notificará dicha circunstancia al Contratista, quien deberá remediar inmediatamente esos Defectos o incumplimiento según los términos de este Contrato, de manera que el Proyecto cumpla con dichos términos. Una vez así remediado, y que el Proyecto cumpla con los términos de este Contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá solicitar que se repitan las pruebas en cuestión. El Contratista deberá pagar los Costos requeridos al efecto y no tendrá derecho a prórroga de ninguno de los lapsos establecidos en el Cronograma Base.

14.7 Responsabilidad del Contratista.

No se considerará que la decisión, instrucción, aprobación o rechazo por la ENTIDAD CONTRATANTE o los representantes de la ENTIDAD CONTRATANTE de las pruebas y/o inspecciones que se realicen conforme a esta Cláusula eximen al Contratista de sus obligaciones, o reduce sus obligaciones de ejecutar el Proyecto de conformidad con los términos de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. FINALIZACIÓN SUSTANCIAL, PUESTA EN OPERACIÓN Y PRUEBAS DE ACEPTACIÓN

15.1 Finalización Sustancial.

15.1.1 Ocurrencia de la Finalización Sustancial.

La Finalización Sustancial ocurrirá en el momento en que los Trabajos hayan sido completados de conformidad con las Especificaciones Técnicas, de modo que el Proyecto esté listo para operar de forma segura, eficiente y confiable, incluyendo, pero sin estar limitado a ello, la ocurrencia de lo siguiente:

i) El Contratista ha cumplido con todas las disposiciones de este Contrato, relacionadas con la instalación y las pruebas e inspecciones de control de calidad de los Trabajos y de los Equipos y Materiales necesarios para el Proyecto, incluyendo su compatibilidad con la Línea 3 del Metro;

ii) El Proyecto está completo estructuralmente, y se haya verificado que está listo para ser habilitado el tráfico vehicular;

iii) El Proyecto puede ser habilitado sin causar daños a personas, al propio Proyecto, al Puente Principal o a cualquier

otro bien (incluyendo la Línea 3 del Metro); y

iv) El Contratista ha terminado de dictar la parte teórica del programa de entrenamiento.

15.1.2 Notificación de Finalización Sustancial

El Contratista notificará a la ENTIDAD CONTRATANTE que se ha logrado la Finalización Sustancial una vez que aquél haya satisfecho todos los requisitos para obtener dicha finalización. Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en la que reciba dicha notificación, la ENTIDAD CONTRATANTE notificará al Contratista si el Contratista ha cumplido con los requisitos de la Finalización Sustancial. Si dichos requisitos no han sido cumplidos por parte del Contratista, la ENTIDAD CONTRATANTE especificará en su notificación las razones por las cuales los requisitos para la Finalización Sustancial no han sido cumplidos. El Contratista corregirá prontamente dichas deficiencias de manera que pueda alcanzar la Finalización Sustancial a la brevedad posible. Luego de concluidas las correcciones de las deficiencias antes indicadas, el Contratista notificará a la ENTIDAD CONTRATANTE que han sido satisfechos todos los requisitos para obtener la Finalización Sustancial.

15.2 Puesta en Operación.

15.2.1 Comienzo de la Puesta en Operación

El Contratista comenzará la Puesta en Operación inmediatamente después que logre la Finalización Sustancial de la Etapa de Diseño y Construcción, y terminará la Puesta en Operación, tan pronto como sea posible. La Puesta en Operación comprende la realización de las Pruebas y/o Inspecciones de Aceptación.

15.2.2 Coordinación con la ENTIDAD CONTRATANTE y con terceros.

Durante la Puesta en Operación, el Contratista deberá coordinar con la ENTIDAD CONTRATANTE y con terceros, según fuere el caso, todo cuanto sea necesario o recomendable de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, y deberá programar y dirigir las actividades del personal de operación y mantenimiento de la ENTIDAD CONTRATANTE como se indica en la Cláusula 4.3.

15.3 Notificación de Pruebas y/o Inspecciones de Aceptación.

15.3.1 Entrega de cronograma de actividades para programa de pruebas y/o inspecciones.

Con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha programada para iniciar la Puesta en Operación, el Contratista deberá enviar a la ENTIDAD CONTRATANTE un cronograma de las actividades relacionadas con el programa de pruebas y/o inspecciones, indicando las fechas aproximadas en las que se realizarán las Pruebas y/o Inspecciones de Aceptación. El Contratista hará cuanto esté a su alcance para suministrarle a la ENTIDAD CONTRATANTE información actualizada de todas las actividades relacionadas con dicho programa de pruebas y/o inspecciones, y el Contratista coordinará con la ENTIDAD CONTRATANTE la fijación de la oportunidad para la realización de cualquier prueba.

15.3.2 Notificación de inicio de Prueba y/o Inspección de Aceptación. Aceptación/Rechazo

El Contratista notificará a la ENTIDAD CONTRATANTE con no menos de veinte (20) días de anticipación, la fecha en que se iniciará cualquier Prueba y/o Inspección de Aceptación. Dentro de los cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba cualquier notificación de Prueba y/o Inspección de Aceptación, la ENTIDAD CONTRATANTE deberá informar por escrito al Contratista:

i). Aceptando dicha notificación de prueba y/o inspección; o

ii). Rechazando dicha notificación de prueba, en cuyo caso deberá sustentar su negativa, explicando por qué no se han completado los requisitos previos para realizar dicha prueba. Al recibir tal aviso, el Contratista tomará las medidas que sean apropiadas para subsanar lo descrito en la negativa de la ENTIDAD CONTRATANTE. Luego de subsanada dicha circunstancia, el Contratista deberá darle a la ENTIDAD CONTRATANTE una nueva notificación de prueba y/o inspección.

JC

Cualquier Prueba y/o Inspección de Aceptación deberá ser presenciada por la ENTIDAD CONTRATANTE, los ingenieros que ésta designe, así como sus respectivos representantes y asesores.

15.3.3 Notificación de cambio en la fecha de inicio de Prueba y/o Inspección de Aceptación.

El Contratista le notificará a la ENTIDAD CONTRATANTE cualquier cambio en la fecha de inicio de una Prueba y/o Inspección de Aceptación. Dicha notificación deberá ser recibida por la ENTIDAD CONTRATANTE como mínimo siete (7) Días Hábiles antes de la nueva fecha programada para iniciar la respectiva prueba. Si ocurre un cambio en el programa final de Pruebas y/o Inspecciones de Aceptación notificado por el Contratista a la ENTIDAD CONTRATANTE, el Contratista deberá entonces informar dicho cambio a la ENTIDAD CONTRATANTE con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha originalmente programada para iniciar la prueba y/o inspección correspondiente. Si el Contratista modifica la fecha de cualquier Prueba de Aceptación, el Contratista, a su exclusivo Costo, reprogramará dicha prueba según lo solicite la ENTIDAD CONTRATANTE, a fin de hacer ajustes a la agenda de la ENTIDAD CONTRATANTE, los ingenieros que ésta designe, o sus respectivos representantes o asesores que originalmente iban a presenciar la prueba y/o inspección.

15.4 Procedimientos de Prueba y/o Inspección.

15.4.1 Entrega de borrador de procedimientos para las Pruebas y/o Inspecciones de Aceptación

Con por lo menos cinco (5) meses de antelación a la fecha programada para la Terminación Sustancial, el Contratista deberá entregarle a la ENTIDAD CONTRATANTE y a los ingenieros que éste designe un borrador de los procedimientos para las Pruebas y/o Inspecciones de Aceptación (los "Procedimientos de Prueba y/o Inspección"). El Contratista deberá diseñar las Pruebas y/o Inspecciones de Aceptación de acuerdo con los requerimientos de las Especificaciones Técnicas. Si dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de entrega de dicho borrador, la ENTIDAD CONTRATANTE o los ingenieros que éste designe emiten observaciones con respecto a ese procedimiento, el Contratista inmediatamente incluirá dichas observaciones y presentará el procedimiento modificado a la ENTIDAD CONTRATANTE para su aprobación. La ENTIDAD CONTRATANTE manifestará su aceptación de los Procedimientos de Prueba y/o Inspección sugerido, enviando una notificación al Contratista dentro de un término de sesenta (60) días después de la presentación de cualquier versión modificada de los Procedimientos de Prueba y/o Inspección sugeridos. Una vez que el Procedimiento de Prueba y/o Inspección sugerido haya sido aceptado de acuerdo con lo previsto en esta Cláusula, pasará a ser el "Procedimiento de Prueba y/o Inspección" y será incluido como parte del Anexo J de este Contrato. Las Partes acordarán la forma que tendrá los certificados de Pruebas y/o Inspección de Aceptación a ser presentado por el Contratista para su aceptación por la ENTIDAD CONTRATANTE.

15.4.2 Cumplimiento de términos y condiciones establecido en el Contrato

Las Pruebas y/o Inspecciones de Aceptación se deberán llevar a cabo estrictamente de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Contrato para tal fin, lo cual incluye a los Procedimientos de Prueba y/o Inspección.

15.4.3 Actividades inusuales de mantenimiento u operación durante las Pruebas y/o Inspección de Aceptación.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Contrato, el personal del Contratista no realizará ninguna actividad inusual de mantenimiento u operación durante las Pruebas y/o Inspección de Aceptación a fin de concluir exitosamente tal prueba.

15.5 Repetición de Pruebas y/o Inspección de Aceptación.

Si al ser sometidos a prueba por el Contratista en presencia de la ENTIDAD CONTRATANTE y según los Procedimientos de Prueba y/o Inspección convenidos, el Proyecto o cualquier parte del Proyecto o Trabajos diseñados, adquiridos, fabricados e instalados por el Contratista conforme a este Contrato, no cumplen de manera satisfactoria con las Especificaciones Técnicas a juicio de la ENTIDAD CONTRATANTE, éste ordenará al Contratista corregir el Defecto y repetir las Pruebas de Aceptación, corriendo el Contratista con el Costo y gastos, dentro de un período no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de inicio de la Prueba y/o Inspección de Aceptación inicial.

La corrección de un Defecto y el volver a someter a prueba y/o inspección parte del Proyecto no eximirá al Contratista de su obligación de cumplir la Terminación Sustancial para la fecha programada de Terminación Sustancial de acuerdo

JC

al Cronograma Base.

La subsanación del Defecto y la repetición de las pruebas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de inicio de la Prueba y/o Inspección de Aceptación inicial, deberá realizarse sin afectar la operatividad del Proyecto durante ese período.

Si el Contratista no ha logrado la Terminación Sustancial dentro de dichos sesenta (60) días contados desde la fecha de inicio de la Prueba y/o Inspección de Aceptación inicial, tal falta constituirá un Caso de Incumplimiento del Contratista a sus obligaciones bajo el presente Contrato.

Sí el Contratista estima que la corrección del Defecto demorará más de sesenta (60) días deberá solicitar a la ENTIDAD CONTRATANTE la autorización para la extensión de este período, aportando la sustentación correspondiente. La ENTIDAD CONTRATANTE no estará obligado a otorgar la extensión, pero no la negará irrazonablemente.

El otorgamiento de la extensión no eximirá al Contratista de su obligación de cumplir la Terminación Sustancial para la fecha programada de Terminación Sustancial de acuerdo al Cronograma Base.

15.6 Nuevas Pruebas y/o Inspecciones Después de Realizar Modificaciones.

Una vez se hayan corregido todos los Defectos detectados en las Pruebas de Aceptación, el Contratista le notificará a la ENTIDAD CONTRATANTE la fecha en que se volverá a realizar la Prueba y/o Inspección de Aceptación respectiva, a cuyo efecto el Contratista notificará a la ENTIDAD CONTRATANTE por lo menos siete (7) días antes de la fecha de inicio de la prueba y/o inspección respectiva.

El Contratista repetirá la prueba y/o inspección correspondiente, en la fecha y hora señaladas en la respectiva notificación a la ENTIDAD CONTRATANTE. La ENTIDAD CONTRATANTE, el Director de Inspección cualesquiera otros ingenieros que éste designe, y sus respectivos representantes o asesores, podrán presenciar cualquier nueva Prueba y/o Inspección de Aceptación y el Contratista deberá coordinar con la ENTIDAD CONTRATANTE la fijación de las nuevas fechas para la misma.

La ENTIDAD CONTRATANTE le notificará al Contratista cualquier Defecto que observe durante la nueva Prueba de Aceptación de modo que el Contratista, como condición para volver a realizar la Prueba y/o Inspección de Aceptación, pueda corregirlo. Las Partes procederán luego de la misma manera indicada en la Cláusula anterior con respecto a esos Defectos.

15.7 Retrasos en las Pruebas y/o Inspecciones.

Si, en opinión de la ENTIDAD CONTRATANTE, las Pruebas y/o Inspecciones de Aceptación se demoraren indebidamente, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá notificar esta circunstancia al Contratista y otorgarle un término de veinte (20) días para que dentro del mismo el Contratista inicie la ejecución de las pruebas objeto de la notificación. Dichas pruebas y/o inspecciones sólo podrán iniciarse mediante aviso a la ENTIDAD CONTRATANTE enviado con no menos de siete (7) Días Hábiles de anticipación. El otorgamiento del plazo de tiempo del que trata la presente Cláusula 15.7 por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no dará derecho al Contratista a un incremento en el precio o a prórroga.

15.8 Recursos para las Pruebas y/o Inspecciones.

El Contratista proporcionará todo el personal necesario para la Puesta en Operación, las Pruebas y/o Inspecciones de Aceptación, lo cual incluye a los representantes de los fabricantes o vendedores de los Equipos y Materiales y, además, otras personas cuya presencia sea requerida por la ENTIDAD CONTRATANTE por escrito al Contratista.

15.9 Asistencia de la ENTIDAD CONTRATANTE durante las Pruebas y/o Inspecciones de Aceptación.

La ENTIDAD CONTRATANTE podrá suministrar personal propio, a petición del Contratista, para prestar asistencia a éste durante la Puesta en Operación, las Pruebas y/o Inspecciones de Aceptación, en el entendido que el Contratista será responsable por los actos del personal de la ENTIDAD CONTRATANTE durante el período comprendido entre la fecha de inicio de la Puesta en Operación y hasta la fecha de la Aceptación Sustancial y en ningún caso dicha

JC

asistencia releva al Contratista de su Responsabilidad Diseño-Construcción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN SUSTANCIAL Y ACEPTACIÓN SUSTANCIAL.

16.1 Terminación Sustancial.

Se entenderá que ha ocurrido la Terminación Sustancial cuando el Contratista haya cumplido con todos y cada uno de los siguientes puntos:

- El Proyecto ha alcanzado la Finalización Sustancial;
- El Proyecto ha pasado satisfactoriamente todas las Pruebas y/o Inspecciones de Aceptación;
- El Proyecto está en condiciones de ser habilitado en forma segura y confiable, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, el Estudio de Impacto Ambiental, las Leyes Aplicables y los demás requerimientos de este Contrato.
- El programa de entrenamiento del Contratista para el personal de la ENTIDAD CONTRATANTE ha sido concluido de acuerdo con la Cláusula 3.2(O);
- El Contratista ha entregado a la ENTIDAD CONTRATANTE un certificado, firmado por el representante legal del Contratista, dejando constancia de que el Proyecto ha sido diseñado y construido de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción;
- El Contratista ha proporcionado una copia de los Permisos a la ENTIDAD CONTRATANTE;
- El Contratista ha concluido todo el Proyecto y los Trabajos según los términos y condiciones de este Contrato, salvo por la Lista de Asuntos Pendientes; y
- Contraloría y la ENTIDAD CONTRATANTE hayan emitido un acta, luego de cumplir con los procedimientos establecidos en las Cláusulas 16.2 y 16.3 de este Contrato, en la que se establece que el nivel de ejecución física del Proyecto permite su utilización, pese a la existencia de detalles que el Contratista está obligado a subsanar. Dichos detalles estarán incluidos en la Lista de Asuntos Pendientes, previo acuerdo entre el Contratista y la ENTIDAD CONTRATANTE. Los mencionados detalles deberán ser subsanados dentro del Plazo para la Aceptación Final; y
- La ENTIDAD CONTRATANTE y el Contratista hayan llegado a un acuerdo sobre el contenido de la Lista de Asuntos Pendientes.

16.2 Notificación de Terminación Sustancial.

El Contratista enviará a la ENTIDAD CONTRATANTE una notificación de Terminación Sustancial cuando considere que ha alcanzado la Terminación Sustancial. La notificación de Terminación Sustancial contendrá un reporte de las Pruebas de Aceptación, así como cualquier otra información requerida por la ENTIDAD CONTRATANTE a los efectos de determinar que los requisitos establecidos en la Cláusula anterior han sido satisfechos.

16.3 Acta de Aceptación Sustancial

Dentro de los quince (15) Días Hábiles contados a partir del recibo de la notificación de Terminación Sustancial, la Contraloría y la ENTIDAD CONTRATANTE, mediante acta, emitirán declaración (el "Acta de Aceptación Sustancial") en la que se establece que el nivel de ejecución física del Proyecto permite su utilización, pese a la existencia de detalles que el Contratista está obligado a subsanar (la "Aceptación Sustancial"). En caso de que, a juicio de la ENTIDAD CONTRATANTE, dicho nivel de ejecución física del Proyecto no permita su utilización, la ENTIDAD CONTRATANTE le notificará al Contratista sobre cualquier Defecto encontrado en el Proyecto o cualquier otro motivo por el cual considera que no ha ocurrido la Terminación Sustancial. Inmediatamente después de recibir de la ENTIDAD CONTRATANTE la notificación antes referida, el Contratista procederá a corregir esos Defectos, a ejecutar los trabajos requeridos para completar el Proyecto o a corregir todo aquello que la ENTIDAD CONTRATANTE le indicare como motivo para no confirmar que ha ocurrido la Terminación Sustancial, y en ese caso se repetirá el procedimiento de notificación anteriormente indicado aquí, hasta que se haya alcanzado la Terminación Sustancial. Cuando el

Contratista verifique, a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el logro de la Terminación Sustancial, se suscribirá el Acta de Aceptación Sustancial. Sin perjuicio de lo dispuesto en este párrafo, el reconocimiento de la Terminación Sustancial y la suscripción del acta respectiva no relevarán al Contratista de sus obligaciones o responsabilidad de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES RELACIONADAS AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CON POSTERIORIDAD A LA ACEPTACIÓN SUSTANCIAL.

17.1 Lista de Asuntos Pendientes.

17.1.1 Obligación del Contratista de llevar la Lista de Asuntos Pendientes.

El Contratista deberá llevar en todo momento durante la ejecución del Proyecto un listado que indique las partes del Proyecto que quedan por ejecutar hasta la Aceptación Final del Proyecto para confirmar que éste cumple con los términos y condiciones de este Contrato. El Contratista deberá elaborar y presentar a la ENTIDAD CONTRATANTE para su revisión y aprobación la Lista de Asuntos Pendientes, a más tardar treinta (30) días antes de la fecha en que considere logrará la Terminación Sustancial. El Contratista hará modificaciones a la lista, cuando así lo solicite la ENTIDAD CONTRATANTE.

17.1.2 Personal calificado en el Sitio para completar la Lista de Asuntos Pendientes.

El Contratista mantendrá personal calificado en el Sitio para completar los temas establecidos en la Lista de Asuntos Pendientes hasta la fecha de Aceptación Final.

17.1.3 Plazo para completar los asuntos de la Lista de Asuntos Pendientes.

Una vez la ENTIDAD CONTRATANTE haya aprobado la Lista de Asuntos Pendientes, el Contratista coordinará con la ENTIDAD CONTRATANTE el inicio de los trabajos para completar los asuntos contenidos en dicha lista, la cual deberá ser rectificada formalmente en un término máximo de treinta (30) días siguientes de la fecha de Aceptación Sustancial. El Contratista deberá completar los asuntos de la Lista de Asuntos Pendientes, en el plazo que la ENTIDAD CONTRATANTE determine, el cual no podrá ser mayor al Plazo para la Aceptación Final descrito en la cláusula 5.1.1. de este contrato.. La ENTIDAD CONTRATANTE tendrá el derecho a retener del pago debido al Contratista en la Aceptación Sustancial un monto no menor al cien por ciento (100%) del Costo estimado por el Contratista para completar la Lista de Asuntos Pendientes, y dicho monto retenido no será pagado al Contratista hasta que haya completado la Lista de Asuntos Pendientes.

17.2 Retiro de Maquinaria.

El Contratista dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de la Aceptación Sustancial deberá retirar del Sitio toda la Maquinaria del Contratista, instalaciones, materiales y desechos del Contratista, incluyendo los Materiales Peligrosos de los cuales el Contratista es responsable según este Contrato, y deberá disponer de ellos adecuadamente a excepción de aquellos requeridos para la realización de los asuntos de la Lista de Asuntos Pendientes, los cuales deberá retirar del Sitio treinta (30) días después de cumplido el plazo establecido por la ENTIDAD CONTRATANTE para cumplir los mencionados asuntos pendientes.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO Y ACEPTACIÓN FINAL.

18.1 Terminación de la Etapa de Diseño y Construcción del Proyecto.

La Terminación de la Etapa de Diseño y Construcción del Proyecto ocurrirá cuando se suscriba el Acta de Aceptación Final, siempre y cuando el Contratista haya cumplido con todos y cada uno de los siguientes puntos:

18.1.1 Conclusión de la Lista de Asuntos Pendientes.

JC

El Contratista haya concluido toda la Lista de Asuntos Pendientes de acuerdo con este Contrato a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE;

18.1.2 Corrección de Defectos.

El Contratista haya corregido todos los Defectos que se han detectado antes de la Aceptación Final;

18.1.3 Finalización de Trabajos y Pruebas de Aceptación.

Se hayan concluido satisfactoriamente la Finalización Sustancial y Pruebas y/o Inspecciones de Aceptación, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 15 o, en caso de haberse encontrado Defectos, los mismos deben haber sido reparados o subsanados. El Sitio y las demás Área de Trabajos han sido restaurados a la condición en la cual se encontraban antes de iniciar los Trabajos, excepto por las modificaciones pactadas como parte de los Trabajos conforme a este Contrato, en cuyo caso se deberán encontrar conforme a lo aquí acordado;

18.1.4 Entrega de documentación

Todos los Documentos del Proyecto, reportes y otra documentación que hayan sido entregados por el Contratista a la ENTIDAD CONTRATANTE de acuerdo a los términos de este Contrato han sido entregados a y aprobados por la ENTIDAD CONTRATANTE;

18.1.5 Retiro de maquinaria, instalaciones, materiales y desechos.

Toda la Maquinaria del Contratista, instalaciones, materiales y desechos del Contratista, incluyendo los Materiales Peligrosos de los cuales el Contratista es responsable según este Contrato, hayan sido retirados del Sitio y demás Área de Trabajos y se ha dispuesto de ellos adecuadamente y conforme al Estudio de Impacto Ambiental, y las Leyes Aplicables;

18.1.6 Indemnizaciones que el Contratista deba pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE.

Toda indemnización que el Contratista deba pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE por demora en la Aceptación Sustancial imputable al Contratista, si la hubiere, haya sido completamente pagada a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE;

18.1.7 Liberación o afianzado de Gravámenes del Contratista.

Que se hayan liberado o afianzado cualesquiera Gravámenes del Contratista, de manera satisfactoria para la ENTIDAD CONTRATANTE y, en caso de ser requerido por la ENTIDAD CONTRATANTE, el Contratista le haya entregado a la ENTIDAD CONTRATANTE las liberaciones definitivas de Gravámenes del Contratista y las liberaciones definitivas de gravámenes de cada Subcontratista;

18.1.8 Proyecto en condiciones de ser habilitado en forma segura y confiable.

El Proyecto esté en condiciones de ser habilitado en forma segura y confiable de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, en todas las modalidades de operación especificadas en este Contrato;

18.1.9 Acta de Aceptación Final.

La ENTIDAD CONTRATANTE y la Contraloría hayan emitido un Acta de Aceptación Final, luego de concluido el procedimiento establecido en la Cláusula 18.2, en la cual hagan constar el haber recibido a satisfacción los Trabajos de la Etapa de Diseño y Construcción;

18.1.10 Satisfacción de todas las otras obligaciones del Contratista.

Se hayan satisfecho todas las otras obligaciones del Contratista correspondientes a los Trabajos de la Etapa de Diseño y Construcción; y

18.1.11 Planos finales ("as built").

La ENTIDAD CONTRATANTE ha recibido del Contratista todos los Planos finales, y éstos reflejan el Proyecto tal y como ha sido construido e instalado, con la suficiente exactitud para ser correctamente mantenido ("*as built*").

JC

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
M.O.P.

MOP-00053

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Dirección de Administración de Contrataciones
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

18.2 Aceptación Final.

Una vez el Contratista estime ha alcanzado la Terminación de la Etapa de Diseño y Construcción del Proyecto y que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará a la ENTIDAD CONTRATANTE una notificación de Terminación de la Etapa de Diseño y Construcción del Proyecto (en adelante la "Aceptación Final").

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, un equipo conformado por representantes de la ENTIDAD CONTRATANTE, el Contratista y los ingenieros que éste designe llevarán a cabo la inspección final del Proyecto.

Dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a dicha inspección, la ENTIDAD CONTRATANTE deberá notificarle al Contratista por escrito si éste último ha satisfecho los requerimientos de este Contrato para que ocurra la Aceptación Final.

En caso que, a juicio de la ENTIDAD CONTRATANTE, se hayan cumplido dichos requerimientos, las Partes suscribirán un acta (en adelante el "Acta de Aceptación Final").

Si los requerimientos para la Aceptación Final no han sido satisfechos, la ENTIDAD CONTRATANTE lo notificará por escrito al Contratista, describiendo en detalle las deficiencias observadas y las medidas correctivas requeridas, incluyendo las fechas fijadas para la terminación de ese trabajo incompleto o correctivo. El Contratista deberá corregir con prontitud todas esas deficiencias. El procedimiento establecido en esta Cláusula se repetirá según sea necesario hasta lo que ocurra el cumplimiento por parte del Contratista de los requerimientos para la suscripción del Acta de Aceptación Final por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

18.3 Finalización de Servicios de Mantenimiento.

La Etapa de Mantenimiento iniciará con la Aceptación Sustancial del Proyecto y terminará transcurridos sesenta (60) meses desde dicha fecha, con lo cual vencerá el Plazo del Contrato y la ENTIDAD CONTRATANTE devolverá la Fianza de Cumplimiento de los Servicios de Mantenimiento dentro del plazo de 15 días posteriores al acta de recepción de los Servicios de Mantenimiento.

A la finalización de la Etapa de Mantenimiento, la ENTIDAD CONTRATANTE emitirá un acta de recepción de los Servicios de Mantenimiento.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y AUSENCIA DE DEFECTOS.

19.1 Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos.

19.1.1 Garantía del Contratista sobre los trabajos ejecutados.

El Contratista garantizará a la ENTIDAD CONTRATANTE que el Proyecto incluyendo todos los Trabajos, obras, Equipos y Materiales, incorporados a la misma, que sean utilizados en la ejecución del Contrato y que sean suministrados por el Contratista, sus proveedores, Subcontratistas o cesionarios:

i). Se ajustarán a las Especificaciones Técnicas y Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, Leyes Aplicables, Permisos y a los demás requerimientos de este Contrato,

ii). Serán los adecuados para ser utilizados por la ENTIDAD CONTRATANTE en un proyecto de esta índole;

iii). Estarán libres de Defectos, incluyendo defectos de diseño, fabricación, funcionamiento u operación, serán nuevos, de buena calidad y con sus correspondientes certificados de garantía, a los fines de que satisfagan plenamente las condiciones operacionales requeridas por el Proyecto, este Contrato, el Pliego de Licitación y la Ley Aplicable; y

iv). El Proyecto se deberá diseñar y construir para una vida de servicio de 100 años.

JR

19.1.2 Secreto comercial, derecho privilegiado, patente, derecho de autor, marca comercial u otra propiedad o derecho intelectual.

El Contratista le garantiza a la ENTIDAD CONTRATANTE que ninguna parte del Proyecto, incluyendo los Equipos y Materiales y los Documentos del Proyecto, el diseño o el uso o propiedad de los mismos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, infringe, viola o constituye apropiación indebida de secreto comercial, derecho privilegiado, patente, derecho de autor, marca comercial u otra propiedad o derecho intelectual.

19.2 Período de Garantía con respecto a los Defectos.

El período de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos, será:

i). Con respecto a los sistemas, los Equipos y Materiales, por un lapso de tres [3] años, contado a partir de la fecha del Acta de Aceptación Final (en adelante, el "Período Básico de Garantía de los Equipos"), período éste que podrá ser prorrogado de acuerdo con la Cláusula 19.5 (el Período Básico de Garantía de los Equipos y la Prórroga de la Garantía de los Equipos – como se define en la Cláusula 19.5.1 – se denominan colectivamente el "Período de Garantía de los Equipos"); y

ii). Con respecto al resto de los Trabajos y el resto del Proyecto, por un lapso de tres [3] años contados a partir de la fecha del Acta de Aceptación Final (en adelante, el "Período Básico de Garantía del Proyecto"), período éste que podrá ser prorrogado de acuerdo con la Cláusula 19.5 (el Período Básico de Garantía del Proyecto y la Prórroga de la Garantía del Proyecto – como se define en la Cláusula 19.5.1 – se denominan colectivamente el "Período de Garantía del Proyecto").

19.3 Notificación de la Existencia de Defectos.

La ENTIDAD CONTRATANTE informará al Contratista si, durante el período de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos, descubre cualquier Defecto en los Trabajos, el Proyecto, los Equipos y Materiales o alguna violación de las garantías otorgadas de acuerdo a este Contrato.

19.4 Obligación del Contratista de Corregir Defectos u Otras Violaciones a Garantías.

19.4.1 Obligación del Contratista de reparar, remplazar o corregir cualquier Defecto o violación a garantía

El Contratista se obliga por este medio a ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, remplazar o corregir cualquier Defecto u otra violación de garantía de este Contrato que pudiere surgir durante el período de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos, incluyendo, cuando sea necesario, el diseño, obtención, suministro, ingeniería y construcción de cualquier sistema o parte del Proyecto defectuosa, sin Costo alguno para la ENTIDAD CONTRATANTE. El derecho de la ENTIDAD CONTRATANTE a hacer valer los derechos que le corresponden conforme a esta Cláusula, no se verá reducido por la existencia o inexistencia o disponibilidad de repuestos en el Sitio del Proyecto o sus alrededores.

19.4.2 Plazo para iniciar las reparaciones.

El Contratista, a su Costo y tan pronto como sea posible pero no más tarde de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha en que descubra, o la ENTIDAD CONTRATANTE le notifique sobre, la existencia de un Defecto u otra violación de garantía que pueda afectar adversamente el funcionamiento del Proyecto, deberá:

(A) Comenzar el trabajo necesario para corregir cualquier Defecto o remediar otra violación de garantía, debiendo continuar con ese trabajo diligentemente hasta terminarlo, y

(B) Comenzar y proseguir diligentemente hasta su terminación, la reparación o, si fuere necesario, el remplazo, de cualquier parte del Proyecto o cualquier otro bien que resultare dañado a causa de ese Defecto u otra violación de garantía.

19.4.3 Costos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo esta Cláusula.

Cualesquiera Costos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo esta Cláusula 19,

incluso los de remover, sustituir y reinstalar Equipos y Materiales u otros bienes; así como los demás Costos, tales como el envío, transporte, descarga y traslado al Sitio, y los Impuestos correrán por cuenta del Contratista. Este último llevará a cabo dichas labores de corrección y las pruebas de ese trabajo, de una forma y en una oportunidad tal que reduzcan al mínimo posible los daños a la ENTIDAD CONTRATANTE e impidan la interrupción del funcionamiento regular de las otras partes del Proyecto que no sean afectadas por ese Defecto o violación de garantía.

19.4.4 Facultad de la ENTIDAD CONTRATANTE de solicitar reparar, corregir o remplazar el trabajo corregido.

Si el Contratista corrige alguna parte del Proyecto y/o Trabajos de acuerdo con esta Cláusula, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá a su discreción solicitarle al Contratista que lleve a cabo y concluya con éxito cualquier prueba requerida por la ENTIDAD CONTRATANTE con respecto a esa parte corregida del Proyecto y/o Trabajos. Si después de realizar esas pruebas según esta Cláusula, los resultados indican una degradación en el rendimiento del Proyecto medida contra los resultados de la Pruebas de Aceptación, el Contratista deberá entonces reparar, corregir o remplazar el trabajo corregido y volver a correr esa Prueba de Aceptación hasta que el Proyecto cumpla a un nivel consistente con el rendimiento que tenía al momento en que concluyó la Prueba de Aceptación original.

19.4.5 Obligación del Contratista de realizar un análisis técnico del problema

Si le fuere solicitado, corregir alguna parte del Proyecto y/o Trabajos según esta Cláusula, el Contratista realizará un análisis técnico del problema y corregirá tanto el problema como la causa del mismo.

19.4.6 Revisión y aceptación de los trabajos correctivos.

No se considerará completa ninguna corrección de un Defecto u otra violación de garantía según este Contrato, hasta que la ENTIDAD CONTRATANTE revise y acepte ese trabajo correctivo.

19.4.7 Facultad de la ENTIDAD CONTRATANTE de emprender acciones inmediatas en casos de emergencia.

Si se presenta una emergencia y si a juicio de la ENTIDAD CONTRATANTE la demora que traería el notificarle al Contratista podría ocasionar daños graves que sería posible evitar con el ejercicio de acción inmediata, cualquier acción (incluso la corrección de un Defecto u otra violación de garantía) podrá ser emprendida por la ENTIDAD CONTRATANTE u otros en nombre de éste, sin previo aviso al Contratista. En caso de Defecto u otra violación de garantía, el Costo de subsanarlos correrá por cuenta del Contratista. Si la referida acción es emprendida por la ENTIDAD CONTRATANTE, se notificará con prontitud al Contratista dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al inicio de los esfuerzos correctivos y el Contratista brindará su asistencia siempre que fuere posible y donde fuere posible, para hacer la corrección necesaria. Ningún trabajo realizado por la ENTIDAD CONTRATANTE o por otros en su nombre, bajo las circunstancias mencionadas, afectará las garantías del Contratista contempladas en este Contrato, y dicho trabajo se considerará ejecutado por el Contratista y estará sujeto a los períodos de prórroga de garantía de acuerdo con la Cláusula 19.5.

19.5 Prórroga del Término de Responsabilidad por Defectos.

19.5.1 Prórrogas del período de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos.

El período de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos con respecto a cualquier parte del Proyecto que sea suministrada, reinstalada, reparada, reemplazada, modificada o corregida de otro modo debido a un Defecto o violación de garantía durante el Período Básico de Garantía de los Equipos y/o el Período Básico de Garantía del Proyecto, según sea el caso, deberá ser prorrogado por doce [12] meses contados desde la fecha en que se venza el Período Básico de Garantía de los Equipos y/o el Período Básico de Garantía del Proyecto, según sea el caso (en cualquiera de ambos casos, la "Prórroga de la Garantía").

Si fuera necesario volver a corregir la parte del Proyecto subsanada debido a algún Defecto o violación de garantía durante la Prórroga de la Garantía, el Período Básico de Garantía de los Equipos y/o el Período Básico de Garantía del Proyecto, según sea el caso, para esa parte del Proyecto continuará hasta lo que ocurra más tarde entre:

i). El vencimiento de la Prórroga de Garantía o

JC

ii). Doce [12] meses contados a partir de la fecha de terminación de los nuevos trabajos de corrección de dicha parte del Proyecto.

19.5.2 Cesión automática de garantías a la ENTIDAD CONTRATANTE al terminarse el Contrato o cuando ocurra la Aceptación Final.

Al ocurrir lo primero entre la terminación de este Contrato o el vencimiento del período de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos y, en la medida en que estén vigentes las garantías de los Subcontratistas (incluyendo cualquier fianza de cumplimiento de obligaciones subyacentes), la ENTIDAD CONTRATANTE tendrá derecho a estar amparado por las garantías de cualquier Subcontratista y esa fianza de cumplimiento, y el Contratista se asegurará de que dichas garantías sean cedidas automáticamente a la ENTIDAD CONTRATANTE al ser terminado este Contrato o cuando ocurra la Aceptación Final, sin necesidad de que la ENTIDAD CONTRATANTE tome ninguna acción ulterior; obligándose el Contratista a firmar y entregar las cesiones y otros documentos que razonablemente se requieran para traspasar dichas garantías a la ENTIDAD CONTRATANTE.

19.6 Demoras en la Corrección de los Defectos u Otras Violaciones de Garantía Notificados.

Si el Contratista

i). No comienza algún trabajo de reparación o corrección requerido de acuerdo al presente Contrato dentro de los términos estipulados en la Cláusula 19.4,

ii). No continúa dicho trabajo diligentemente hasta terminarlo, u

iii). Omite cumplir con prontitud alguna otra de sus obligaciones según esta Cláusula después de que se lo solicite la ENTIDAD CONTRATANTE,

ésta podrá ejecutar ese trabajo u otra obligación, cuyo Costo correrá exclusivamente por cuenta del Contratista y por lo cual el Contratista reembolsará sin dilación a la ENTIDAD CONTRATANTE a solicitud de ésta. El trabajo realizado por la ENTIDAD CONTRATANTE o por otros en su nombre, bajo esas circunstancias, no afectará las garantías del Contratista contempladas en este Contrato, y se considerará ejecutado por el Contratista según este Contrato, y estará sujeto a los períodos de prórroga de garantía de acuerdo con la Cláusula 19.5.

19.7 Eximentes de la Responsabilidad del Contratista.

El Contratista no será responsable de los Defectos en el Proyecto que resulten del uso y desgaste ordinarios, negligencia de la ENTIDAD CONTRATANTE, operación y mantenimiento por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE en contravención de lo establecido en los Manuales de Operación y Mantenimiento, a menos que dicho acto u omisión haya sido realizado o emprendido por instrucciones del Contratista debido a cualesquiera cambios en el Proyecto realizados sin la aprobación de la ENTIDAD CONTRATANTE.

19.8 Responsabilidad Principal del Contratista.

El Contratista será responsable principal con respecto a todas las garantías emitidas por Subcontratistas según este Contrato, bien sea que el Defecto o violación de garantía esté o no amparado por una garantía del Subcontratista pertinente. Sin embargo, si un Subcontratista extiende una garantía contra Defecto o violación de garantía que no esté amparada por las garantías del Contratista según este Contrato, o por un período mayor al del período de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos, el Contratista se obliga a realizar lo conducente para que la ENTIDAD CONTRATANTE pueda, de ser necesario, ejecutar esa garantía en su propio nombre. Las disposiciones de esta Cláusula seguirán vigentes después del vencimiento o terminación de este Contrato.

19.9 Responsabilidad por Ruina.

Para evitar dudas, ninguna disposición de este Contrato liberará, reducirá ni alterará en ninguna forma las obligaciones del Contratista conforme al artículo 1343 del Código Civil de Panamá, las cuales son adicionales a las obligaciones estipuladas en el Contrato.

19.10 Supervivencia.

JC

Las Garantías de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos estipuladas en esta Cláusula 19 sobrevivirán la terminación del Contrato.

VIGÉSIMA. MULTA POR DEMORA; OTRAS SANCIONES, BONIFICACIONES.

20.1 Multa por Demora Durante la Etapa de Diseño y Construcción.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 21, en caso de que el Plazo para la Aceptación Sustancial y/o el Plazo para la Aceptación Final no se cumplan, el Contratista pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE una multa por las afectaciones derivadas de dicho incumplimiento (la "Multa por Demora") como se establece a continuación:

20.1.1 Fórmula para el Cálculo.

La Multa por Demora será del cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

En el caso de que el Contratista no cumpla con cualquiera de los Hitos de Trabajo, conforme al Plan y Cronograma Base que forma parte del Anexo H de este Contrato y el cual debe atender lo requerido en el numeral 49.2.1 del Capítulo II, o con el Plazo para la Aceptación Sustancial, o con el plazo para la Aceptación Final, o con los hitos requeridos por coordinación con otras entidades que se mencionan en el numeral 49.2.1.c) del Capítulo II, el Contratista pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE una multa por las afectaciones derivadas de dicho incumplimiento (la "Multa por Demora") como se establece a continuación:

20.1.2 Pago de la Multa por Demora.

El Contratista pagará la Multa por Demora a la ENTIDAD CONTRATANTE en BALBOAS dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo por el Contratista de la notificación escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE a tales efectos. El Contratista acepta y acuerda que la ENTIDAD CONTRATANTE tendrá el derecho de compensar cualquier monto debido por concepto de Multa por Demora con cualesquiera porciones del Precio Contractual que sean adeudadas al Contratista, por tanto si el pago de la multa no se efectúa dentro del plazo indicado, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá descontarla de las subsiguientes cuentas en el informe de avance de trabajos mensual.

En caso que un pago o cualquier parte del mismo se haga líquido y exigible sin que la ENTIDAD CONTRATANTE haya recibido el pago de conformidad con esta Cláusula, los mismos generarán intereses de mora desde la fecha en que dicho pago es exigible hasta la fecha efectiva de pago, ambas inclusive, los cuales serán calculados a la tasa anual *U.S. Prime Rate* de tipo interés preferencial, publicado por el diario *The Wall Street Journal*, más un cuatro por ciento (4%) adicional.

20.2 Costos por Incumplimiento del Contrato o las Leyes Aplicables.

Si el Proyecto incumple con los requerimientos del Contrato o de las Leyes Aplicables, el Contratista será responsable de todos los Costos, incluyendo los Costos de cualesquiera modificaciones a los Trabajos, Equipos y Materiales, o cualesquiera otros cambios necesarios para permitir que el Proyecto satisfaga dichos requerimientos contractuales o legales.

20.3 Bonificación por Adelanto en la Aceptación Sustancial.

La ENTIDAD CONTRATANTE desea agilizar los Trabajos objeto de este Contrato para así minimizar los inconvenientes a la población y reducir el tiempo de construcción. A fin de alcanzar este objetivo, se establece en este Contrato una cláusula de "Bonificación por Adelanto en la Aceptación Sustancial".
En caso que la Aceptación Sustancial de la Etapa de Diseño y Construcción se logre antes de la fecha originalmente prevista por el Plazo para la Aceptación Sustancial (es decir, sin tomar en consideración cualesquiera prórrogas otorgadas al Contratista, salvo en caso de las excepciones establecidas en la Cláusula 20.3.1), la ENTIDAD

CONTRATANTE reconocerá al Contratista una bonificación pagadera posterior a la Aceptación Final de la Etapa de Diseño y Construcción.

20.3.1 Fórmula para el Cálculo.

En caso de que la Aceptación Sustancial, establecida en el CONTRATO, se logre antes de la fecha prevista por el Plazo del Contrato, el Contratista tendrá derecho a una bonificación por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/.333,333.33) por cada Día Calendario que la fecha de Aceptación Sustancial ocurra antes del último día del Plazo para la Aceptación Sustancial. Esta bonificación será reconocida hasta por un máximo de noventa (90) Días Calendario de adelanto y un máximo de TREINTA MILLONES DE BALBOAS (B/.30,000,000.00) y sujeto, además, a las condiciones precedentes establecidas a continuación.

Para propósitos del cómputo y determinación del derecho del Contratista a recibir la **Bonificación por Adelanto en la Aceptación Sustancial** aquí descrita, el Plazo para la Aceptación Sustancial no será ajustado o prorrogado por ninguna razón, motivo o circunstancia, independientemente de a quién sea atribuible, salvo en caso de un evento de Fuerza Mayor conforme a los términos de este Contrato o a discreción exclusiva de la ENTIDAD CONTRATANTE previa solicitud escrita debidamente motivada por parte del Contratista y siempre que proceda una prorroga conforme a los términos de la Cláusula 5.3 y 12 del Contrato. Todos y cualesquiera costos o impactos que sean incurridos por el Contratista en la aceleración de los Trabajos del Contratista para superar o absorber dichos retrasos o eventos, en ánimos de finalizar los Trabajos de la Etapa de Diseño y Construcción previo al vencimiento del Plazo para la Aceptación Sustancial y del Plazo para la Aceptación Final, en cada caso, indistintamente de si el Contratista lo cumple o no, será responsabilidad única y exclusiva del Contratista en cada caso.

En caso de un evento Fuerza Mayor que directa y sustancialmente afecte la ejecución por parte del Contratista, se procederá de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.3 y 12 de este Contrato.

El Contratista no tendrá derecho bajo este Contrato a presentar ningún reclamo relacionado con esta Cláusula.

Para que el Contratista tenga derecho a recibir la **Bonificación por Adelanto en la Aceptación Sustancial**, el Contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes:

(1) Que la Aceptación Sustancial se logre antes de la fecha prevista por el Plazo para la Aceptación Sustancial;
(2) Que los Hitos se cumplan en los plazos establecidos en el Cronograma de Ejecución validado entre LAS PARTES;
(3) Que el Contratista certifique que la ENTIDAD CONTRATANTE no le adeuda ninguna suma de dinero con relación a la Etapa de Diseño y Construcción.

El pago en concepto de Bonificación por Adelanto en la Aceptación Sustancial se dará a los noventa (90) Días después de haberse cumplido todas las condiciones precedentes establecidas anteriormente y una vez se haya cumplido la Aceptación Final del Proyecto.

20.4 Otras Sanciones Económicas.

Sin perjuicio de lo establecido en las Cláusulas 20.1 y 21, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer sanciones económicas y/o aplicar retenciones al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Control de Calidad /Aseguramiento de Calidad, o en el Plan de Manejo de Tráfico, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Seguridad y Salud Ocupacional o Industrial aprobados para el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento conforme a las Leyes Aplicables vigentes), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por la ENTIDAD CONTRATANTE para cada caso, dependiendo de la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones

JC

económicas se aplicarán tanto a los incumplimientos como a las no conformidades de lo establecido en el Manual de Seguridad, Salud y Ambiente, el Manual de Manejo de Tráfico, y el Manual de Sistema de Control de Calidad /Aseguramiento de Calidad.

Antes de aplicar una sanción económica y/o retención, la ENTIDAD CONTRATANTE notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá el fundamento con base en el cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición del incumplimiento o de la no conformidad que corresponda. Adicionalmente, si la ENTIDAD CONTRATANTE considera subsanable el incumplimiento o la no conformidad, la notificación al Contratista incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que el Contratista no cumpla con la subsanación requerida por la ENTIDAD CONTRATANTE en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad será considerado como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, si el incumplimiento o la no conformidad que la originó fuese considerada no subsanable por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, el monto de la sanción deberá ser descontado de la cuenta en el siguiente Informe de Avance de Trabajo mensual.

Para los casos en que el incumplimiento o la no conformidad haya sido considerada subsanable por la ENTIDAD CONTRATANTE, y la subsanación se haya producido en el plazo notificado y a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, pero con posterioridad al descuento aplicado al Informe de Avance de Trabajo mensual correspondiente, la ENTIDAD CONTRATANTE procederá a la restitución del monto sancionado cuando procese el pago al Contratista con base en el siguiente Informe de Avance de Trabajo mensual. Si la subsanación se hubiera producido en el plazo notificado y a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE pero aún no hubiera sido descontada por haberse resuelto antes de la fecha de la presentación del Informe de Avance de Trabajo mensual siguiente a la notificación, no se aplicará el descuento correspondiente, pero la ENTIDAD CONTRATANTE lo considerará en el expediente a efectos de asignar grado de repetición en caso necesario.

Los incumplimientos o no conformidades que hayan sido notificados al Contratista por la ENTIDAD CONTRATANTE e inclusive los subsanados por el Contratista, pero que se vuelvan a repetir podrán estar sujetos a sanciones económicas de acuerdo al nivel de gravedad y grado de repetición de la recurrencia. En el caso de una recurrencia que se repita por tercera ocasión o más, inclusive aún si se hubiese subsanado anteriormente dentro de los términos, condiciones y plazos notificados por la ENTIDAD CONTRATANTE, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá aplicar una retención al Contratista equivalente hasta el 100% del monto considerado como presupuesto mensual para la aplicación y desarrollo de los requisitos establecidos, ya sea para el Plan de Seguridad, Salud y Ambiente, o el Plan de Manejo de Tráfico, o el Sistema de Control de Calidad (Quality Control) y de Aseguramiento de Calidad (Quality Assurance), o el Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, según se trate el objeto del incumplimiento o de la no conformidad, calculado como la proporción del presupuesto total que se considere para ese renglón, dentro del presupuesto global, dividido por el número de meses de construcción del Proyecto, por tantos meses como el incumplimiento o la no conformidad permanezca sin ser subsanada, y dicha retención se podrá aplicar de manera repetitiva si el incumplimiento o la no conformidad se continúa dando recurrentemente. Esta retención sería en adición a las sanciones aplicadas de acuerdo al grado de repetición que corresponda y será liberada una vez que la no conformidad o incumplimiento sea subsanada.

El Contratista tendrá un plazo de tres (3) días a partir de la notificación hecha por la ENTIDAD CONTRATANTE para apelar contra la procedencia de cualquier sanción impuesta por la ENTIDAD CONTRATANTE, sin que ello paralice su aplicación por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE cuando procese el pago al Contratista con base en el Informe de Avance de Trabajo mensual siguiente a dicha notificación.

En el caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE considere que la apelación del Contratista demuestra la no procedencia de la sanción, no se aplicará descuento en el Informe de Avance de Trabajo, y si ya se ha aplicado el

Je

descuento en la cuenta del mes correspondiente, la ENTIDAD CONTRATANTE procederá a la restitución del monto sancionado objeto de la apelación cuando realice el pago al Contratista con base en el siguiente Informe de Avance de Trabajo.

La ENTIDAD CONTRATANTE podrá aplicar sanciones económicas siguiendo los siguientes parámetros:

Incidencia	***Nivel de Gravedad***		
Grado de repetición	*Bajo*	*Mediano*	*Alto*
Primera	B/.1,000.00	B/.2,500.00	B/.5,000.00
Segunda	B/.3,000.00	B/.5,000.00	B/.10,000.00
Tercera o más	B/.5,000.00	B/.7,500.00	B/.15,000.00

Para definir el nivel de gravedad de un incumplimiento o de una no conformidad se aplicará como guía lo siguiente:

Tipo	***Nivel de Gravedad***		
	Bajo	*Mediano*	*Alto*
Plan de Manejo Ambiental (PMA)	No cumple con normativa local o contractual, pero no representa un peligro al ambiente ni a los seres humanos.	No cumple con normativa local o contractual y/o representa un peligro al ambiente que se puede recuperar a corto plazo, o que excede la línea base pero no presenta un peligro a los seres humanos.	No cumple con normativa local o contractual, y/o representa un peligro al ambiente que se puede recuperar a largo plazo o es irreversible o excede la línea base de manera significativa y representa un peligro a los seres humanos.
Plan de Manejo de Tráfico (PMT)	No cumple con los parámetros del PMT, pero no representa un peligro ni a los conductores ni peatones.	No cumple con los parámetros del PMT y desmejora la calidad de tráfico vehicular por condiciones de la vía, o por falta de señalización o control, pero no representa un peligro a los conductores ni a los peatones.	No cumple con los parámetros del PMT y desmejora la calidad de tráfico vehicular por condiciones de la vía, o por falta de señalización o control, y representa un peligro a los conductores o los peatones.
Sistema de Control de Calidad /Aseguramiento de Calidad (SCC)	No cumple con lo establecido en el Sistema de Control de Calidad /Aseguramiento de Calidad, pero no afecta a prestaciones o elementos vitales de las estructuras o instalaciones, de la vía férrea, de sistemas auxiliares, o de acabados.	No cumple con lo establecido en el Sistema de Control de Calidad/Aseguramiento de Calidad, pero afecta a prestaciones o elementos arquitectónicos y de acabados, pero no aquellos que son vitales de las estructuras o instalaciones, de la vía férrea, de sistemas auxiliares.	No cumple con lo establecido en el Sistema de Control de Calidad/Aseguramiento de Calidad, pero afecta a prestaciones o elementos vitales de las estructuras o instalaciones, de la vía férrea, de sistemas auxiliares.
Plan de seguridad y salud SGSS	No cumple con parámetros, o requisitos, o procedimientos del plan de seguridad y salud, pero no pone en peligro la salud o vida humana ni estructuras o instalaciones o equipos.	No cumple con parámetros, o requisitos, o procedimientos del plan de seguridad y salud, pero pone en peligro estructuras o instalaciones o equipos, pero no la salud o vida humana	No cumple con parámetros, o requisitos, o procedimientos del plan de seguridad y salud, pone en peligro estructuras, o instalaciones, o equipos, y/o la salud o vida humana.

Con relación a las sanciones descritas anteriormente que la ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer al Contratista por incumplimientos o no conformidades cubiertas en esta cláusula, se establece que el monto acumulado total de las mismas durante la duración del Contrato no podrá exceder de un límite máximo de TRES MILLONES DE BALBOAS (B/. 3,000,000.00).

20.5 Penalizaciones por Defectos en el Mantenimiento.

Se espera que el Contratista en la Etapa de Mantenimiento cumpla con los parámetros de calidad y los índices de disponibilidad esperados en los Servicios de Mantenimiento, el no cumplimiento de los mismos estará supeditado a la aplicación de penalizaciones, como sigue:

(i) Las penalidades se aplicarán a partir del tercer (3er) mes contado a partir de la fecha de inicio de la Etapa de Mantenimiento. Las penalidades se aplicarán, conforme a los requerimientos y método de evaluación indicado en la Sección 5 del Anexo 3 del Pliego de Licitación;

(ii) Las Penalidades están limitadas a un máximo de cinco por ciento (5%) del valor total del precio mensual del servicio de Mantenimiento;

(iii) El desglose detallado de las penalidades será notificado al Contratista al mes siguiente del incumplimiento.

(iv) La ENTIDAD CONTRATANTE descontará la penalidad señalada anteriormente del pago siguiente a que tenga derecho el Contratista, sin que ello implique la renuncia de parte de la ENTIDAD CONTRATANTE de otros derechos y recursos que pueda tener según el Contrato.

Por otra parte, en caso de que el Contratista no supere la deficiencia en el tiempo de respuesta máximo indicado, se le aplicará una multa de B/.1,000.00 (MIL BALBOAS) por Demora o Atraso, por cada día calendario de atraso en la solución a cada falla, todo lo cual será debidamente registrado por la inspección encargada del mantenimiento.

En esta Cláusula, se incluyen los importes de las penalidades por incumplimiento de los plazos, tiempos de respuesta o frecuencias de medida de los Indicadores de Mantenimiento definidos en la Sección 5 del Anexo 3 (Mantenimiento) del Pliego de Licitación. En el caso de que en cualquiera de los indicadores se incumpliera, a la vez, lo exigido para la frecuencia de medida, el tiempo de respuesta, y los plazos de valores puntuales o de valores medios, se aplicará como penalidad el mayor de los importes a dichos incumplimientos.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIZACIONES.

21.1 Riesgos de Daño o Pérdida que Afecte al Proyecto o a los Equipos y Materiales.

21.1.1 Responsabilidad exclusiva del Contratista de cualquier riesgo o siniestro asociado a la guarda, custodia, seguridad y conservación

El Contratista será exclusivamente responsable de cualquier riesgo o siniestro asociado a la guarda, custodia, seguridad y conservación del Sitio, del Proyecto, los Trabajos, el personal, y de los Equipos y Materiales adquiridos con destino a la misma hasta el momento de emitirse el Acta de Aceptación Sustancial. Adicionalmente, el Contratista será exclusivamente responsable de cualquier riesgo o siniestro causado al Proyecto, los Trabajos, el personal, Maquinaria del Contratista y los Equipos y Materiales dimanantes de la ejecución de la Lista de Asuntos Pendientes. El Contratista será exclusivamente responsable de cualquier riesgo o siniestro causado a, o por, la Maquinaria del Contratista hasta la remoción de la misma del Sitio y las demás Áreas de Trabajo.

21.1.2 Indemnización a la ENTIDAD CONTRATANTE por cualquier daño o pérdida que éste pueda incurrir y que derive de cualquier siniestro o riesgo.

El Contratista indemnizará a la ENTIDAD CONTRATANTE por cualquier daño, perjuicio o pérdida que éste pueda incurrir y que derive de cualquier siniestro o riesgo mencionado en la Cláusula anterior, bien sea que sean o no atribuibles en todo en parte a su actividad o la de su personal o a la de sus Subcontratistas. Tal obligación incluirá la reparación o remplazo de cualesquiera Equipos y Materiales, Trabajos o porciones del Proyecto afectados por tales

JC

daños, por cuenta y riesgo del Contratista, sin perjuicio de la posibilidad de recobrar parcial o totalmente tales Costos a través de las pólizas de seguro contempladas en este Contrato, en el entendimiento que el Contratista será responsable por cualquier deducible y cualquier pérdida no asegurada.

21.2 Obligación del Contratista de Defender e Indemnizar a la ENTIDAD CONTRATANTE.

(A) El Contratista defenderá y mantendrá a la ENTIDAD CONTRATANTE indemne de los Costos y consecuencias de cualesquiera reclamos, acciones, demandas, sanciones, medidas judiciales o administrativas provenientes de terceros, o del propio Contratista o sus Subcontratistas, con ocasión de la ejecución del Contrato y que tengan por causa lo siguiente:

21.2.1 Daños a bienes propiedad de la ENTIDAD CONTRATANTE, de terceros o del propio Contratista

Cualesquiera daños a bienes propiedad de la ENTIDAD CONTRATANTE, de terceros o del propio Contratista o sus Subcontratistas.

21.2.2 Lesiones personales o muerte ocasionada a personal

Cualesquiera lesiones personales o muerte ocasionada a personal de la ENTIDAD CONTRATANTE, al personal del propio Contratista o cualquier Subcontratista, así como a terceros.

21.2.3 Incumplimiento de Ley Aplicable, Permisos, el Contrato y/o el Pliego de Licitación.

El incumplimiento por el Contratista o de sus Subcontratistas de cualquier Ley Aplicable, Permisos, el Contrato y/o el Pliego de Licitación.

21.2.4 Incumplimiento de cualquier obligación que hubiese asumido respecto de terceros

El incumplimiento por el Contratista de cualquier obligación que hubiese asumido respecto de terceros, incluyendo cualquier Subcontratista, con ocasión de la ejecución del Proyecto.

21.2.5 Reclamación, procedimiento, demanda o acción, por uso o divulgación no autorizados.

Cualquier reclamación, procedimiento, demanda o acción, por uso o divulgación no autorizados de secretos comerciales, derechos de propiedad, derechos de autor, derechos sujetos a privilegio, marcas comerciales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, que fuere atribuible bien sea directa o indirectamente a:

i). El diseño, construcción, uso, operación o propiedad de cualquier Equipo y Material u otro Trabajo suministrados o realizados por el Contratista o Subcontratistas bajo este Contrato; o

ii). La ejecución del Trabajo por el Contratista o Subcontratistas, incluyendo el uso de cualquier herramienta, implemento o construcción por el Contratista o cualquiera de sus Subcontratistas.

21.2.6 Contaminación

Cualquier contaminación causada por el Contratista o Subcontratistas, incluyendo la liberación de Materiales Peligrosos.

21.2.7 Gravamen

Cualquier Gravamen del Contratista o gravámenes de Subcontratistas.

21.2.8 Invalidación de póliza de seguros de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Cualquier invalidación de póliza de seguros de la ENTIDAD CONTRATANTE, debido a incumplimientos del Contratista de alguno de los requerimientos establecidos en la póliza respectiva, siempre y cuando el Contratista haya tenido conocimiento de dichos requerimientos.

(B) Adicionalmente, el Contratista indemnizará a la ENTIDAD CONTRATANTE de los Costos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas que sufra la ENTIDAD CONTRATANTE por razón de que el Proyecto tal como fue diseñado, construido o terminado por el Contratista no cumpla o no tenga la capacidad de cumplir con lo previsto en el Contrato.

Los Costos indemnizables conforme a esta Cláusula 21 incluirán cualesquiera gastos de litigio y abogados que incurriere la ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión a los reclamos, demandas y/o acciones antes mencionadas.

21.3 Supervivencia de las Indemnizaciones.

Las indemnizaciones establecidas en esta Cláusula sobrevivirán hasta el vencimiento del periodo de prescripción que contemplen las Leyes Aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.

22.1 Limitación de la Responsabilidad

La responsabilidad del Contratista bajo este Contrato estará limitada a una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del Precio Contractual, excluyendo de dicho límite:

i). Los Costos incurridos por el Contratista o por la ENTIDAD CONTRATANTE por reconstrucción, corrección o remplazo de Defectos, deficiencias o fallas en el Trabajo, de acuerdo con la Cláusula 19, y las indemnizaciones conforme a la Cláusula 21.2(B);

ii). Las indemnizaciones y/o reclamaciones procedentes de seguros y fianzas;

iii). Las indemnizaciones por reclamos relacionados con derechos de propiedad intelectual;

iv). Cualesquiera obligaciones de indemnizar a terceros;

v). El Costo de los daños derivados de incumplimientos causados por culpa grave o dolo; y/o

vi). Cualesquiera indemnizaciones derivadas del incumplimiento de lo previsto en la Cláusula 29.15.

22.2 Duración de la Limitación de Responsabilidad.

Las disposiciones establecidas en esta Cláusula sobrevivirán a la terminación de este Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. FIANZAS DEL CONTRATISTA

La Contraloría será la depositaria de las fianzas de contratación pública que se emitan para garantizar las obligaciones contractuales del Proyecto.
Las fianzas habrán de constituirse en efectivo, en títulos de crédito del Estado, en fianzas emitidas por compañías de seguros, o mediante garantías bancarias o en cheque certificado o de gerencia.
Sólo las compañías de seguros y entidades bancarias registradas para operar en la República de Panamá con solvencia reconocida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, así como la Superintendencia de Bancos, respectivamente, pueden emitir fianzas para garantizar obligaciones del Contratista. Toda fianza o garantía que se presente en este proceso debe venir acompañada de una certificación de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros o de la Superintendencia de Bancos, según sea el caso, de que la compañía de seguros o entidad bancaria, poseen la solvencia para presentar la garantía.
Las fianzas requeridas en esta Cláusula, solo podrán ser emitidas por compañías de seguros con calificación de riesgo no menor a B+ por A.M. Best o semejante de otras calificadoras. De requerir la aseguradora capacidad del mercado de reaseguro para cubrir el monto afianzado, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros solo podrá certificar a las compañías de seguros cuyo respaldo provenga de reaseguradores que cuenten con una calificación de riesgo no menor de A- de Standard & Poors o equivalente. De igual manera, si la garantía es emitida por una entidad bancaria, la Superintendencia de Bancos deberá certificar que dicha entidad cuenta con una calificación de riesgo no menos que BBB- emitida por Standard & Poors, Baa de Moody's o equivalente de Fitch.

Las fianzas emitidas por compañías de seguros y entidades bancarias deberán ajustarse a los modelos aprobados por la Contraloría, y cumplir con la reglamentación que regula la materia en la legislación de la República de Panamá.

La Contraloría tiene facultad para pronunciarse sobre la suficiencia de las garantías que se constituyan para asegurar

JC

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
M.O.P.

el cumplimiento de las obligaciones contraídas con las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

Las fianzas y seguros deberán presentarse en Balboas o Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Licitación. Las fianzas y seguros deberán renovarse con no menos de cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento y mantenerse en vigencia durante todo el Plazo del Contrato y los plazos adicionales requeridos conforme a la Ley Aplicable.

23.1 Fianza de Cumplimiento.

23.1.1 Vigencia y efecto.

El Contratista presentó a la ENTIDAD CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la ejecutoria de la Resolución de Adjudicación, la Fianza de Cumplimiento No. 85A28 emitida por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. (en adelante, la "Fiadora") a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE/Contraloría General de la República por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 37/100 (B/.379,507,309.37), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor de la Propuesta Económica del Contratista, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo presente Contrato con respecto a la Etapa de Diseño y Construcción del Proyecto, y, una vez cumplidas éstas, corregir todos y cualesquiera Defectos (la "Fianza de Cumplimiento"). La fianza está acompañada de la certificación de [la Superintendencia de Bancos/Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

En caso de incumplimiento de una obligación del Contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE comunicará por escrito a la Fiadora y al Contratista, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de alguna de las causales que puedan dar lugar a la resolución administrativa del Contrato, o que se haya dado inicio a las diligencias de investigación para el mismo fin, lo que ocurra primero.

Únicamente para efectos de la fianza, el incumplimiento se da con la expedición de la resolución que resuelve administrativamente el Contrato. La Fiadora dispondrá de un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del incumplimiento para ejercer la opción de pagar el importe de la fianza, o de sustituir al Contratista en todos sus derechos y obligaciones, siempre que quien vaya a continuarlo por cuenta de la Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Adicionalmente, el Contratista estará obligado a presentar antes del inicio de la Etapa de Mantenimiento, con relación a los Servicios de Mantenimiento, una fianza de cumplimiento por el 15% del valor de la Propuesta Económica para los Servicios de Mantenimiento (la "Fianza de Cumplimiento de los Servicios de Mantenimiento"). Este requisito, en adición a los regulados en el Contrato, es obligatorio para que la ENTIDAD CONTRATANTE pueda entregar el Acta de Aceptación Final de la Etapa de Diseño y Construcción. A esta fianza aplicarán todos los requisitos establecidos en el encabezado de esta Cláusula 23.

El Contratista renovará anualmente la Fianza de Cumplimiento y la Fianza de Cumplimiento de los Servicios de Mantenimiento con una anticipación de no menos de cuarenta y cinco (45) días al vencimiento.

El monto de las respectivas fianzas de cumplimiento no deberá interpretarse como limitación de la responsabilidad del Contratista según el Contrato.

23.1.2 Cumplimiento fiel y completo de las obligaciones del Contratista.

La Fianza de Cumplimiento garantizará el cumplimiento fiel y completo de las obligaciones del Contratista según lo establece este Contrato, lo cual incluye la ejecución total del Trabajo, la entrega "llave en mano completo" del Proyecto, y la consecución con éxito de las Garantías de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos. Sin perjuicio de ninguno de sus otros derechos o recursos (inclusive su derecho de ejecución bajo cualquier otro instrumento de garantía suministrado por el Contratista, o de girar o realizar un reclamo contra ese instrumento), la ENTIDAD CONTRATANTE podrá girar contra la Fianza de Cumplimiento las sumas requeridas para remediar cualquier incumplimiento del Contratista bajo este Contrato.

JC

MOP-00059
REPÚBLICA DE PANAMÁ
Dirección de Administración de Compras
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

23.1.3 Fianza de Cumplimiento de reemplazo.

Si el Contratista omite entregarle a la ENTIDAD CONTRATANTE una Fianza de Cumplimiento de reemplazo o de renovación con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación al vencimiento de la Fianza de Cumplimiento vigente, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá girar el monto completo de la Fianza de Cumplimiento. El monto de la Fianza de Cumplimiento no deberá interpretarse como limitación de la responsabilidad del Contratista según este Contrato.

23.1.4 Obligación de mantener la Fianza de Cumplimiento a partir de la fecha de Aceptación Final.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez se verifique la Aceptación Final por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, el Contratista deberá mantener vigente la Fianza de Cumplimiento por el término de un [1] año a partir de la fecha de Aceptación Final para responder por vicios redhibitorios en bienes muebles, como mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o Defecto en el Contrato y tres (3) años a partir de la fecha de Aceptación Final para responder por defectos de reconstrucción o de construcción del Proyecto. Durante este término de tres (3) años, el monto afianzado deberá mantenerse con base + veinticinco por ciento [25%] del Precio de la Etapa de Diseño y Construcción. Una vez vencido este plazo y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

23.2 Garantía de la Casa Matriz. NO APLICA A ESTE CONTRATO.

23.3 Fianza de Pago a Terceros.

23.3.1 Importe.

El Contratista obtendrá, a su propio Costo, y entregará a la ENTIDAD CONTRATANTE una fianza de pago (la "Fianza de Pago a Terceros") por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE BALBOAS (B/.25,000,000.00). El Contratista entregará la Fianza de Pago a Terceros a la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de un período de treinta (30) Días Calendario después de notificarse de la Orden de Proceder. Esta fianza garantiza a las personas naturales o jurídicas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministro de materiales o proveedores al Contratista, que recibirán las sumas que éste les adeude, no pagadas en relación con el Proyecto.

Esta fianza permanecerá vigente hasta ciento ochenta (180) días después del último anuncio de la Aceptación Final, que hará el Contratista, informando que la Etapa de Diseño y Construcción ha culminado y dichos Trabajos terminados han sido recibidos a satisfacción por la ENTIDAD CONTRATANTE y quien tenga reclamos pendientes contra el Contratista por servicios de mano de obra o suministro de materiales deben presentarlos dentro de dicha vigencia de ciento ochenta (180) días.

23.3.2 Publicación de notificación de Terminación Sustancial.

El Contratista publicará una notificación de Terminación Sustancial por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la fecha de expedición del Acta de Aceptación Sustancial. La precitada notificación servirá para dejar constancia que aquellos que puedan tener reclamos pendientes en contra del Contratista por servicios prestados por mano de obra o por el suministro de materiales, deberán hacerlos dentro de un período de ciento ochenta (180) días después de la fecha de la última publicación de dicha notificación. El Contratista no tendrá derecho a ninguna suma adicional bajo los términos de este Contrato a menos que haya cumplido con esta Cláusula.

23.3.3 Vigencia de la Fianza de Pago.

El Contratista se asegurará que la Fianza de Pago se mantenga válida y ejecutable y en plena vigencia y efecto con respecto a todo reclamo presentado bajo la Fianza de Pago a Terceros hasta ciento ochenta (180) días después de la fecha de la tercera y última publicación de la notificación a la que hace referencia esta Cláusula.

23.4 Fianza de Pago Anticipado.

23.4.1 Vigencia.

El Contratista deberá presentar a la ENTIDAD CONTRATANTE, antes de que la ENTIDAD CONTRATANTE realice el pago de cualquier Anticipo, una fianza emitida por una compañía debidamente autorizada para ejercer el negocio de seguros y reaseguros en la República de Panamá, o bien a través de garantía bancaria, emitida a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, por un banco de licencia general en la República de Panamá con calificación de riesgo de al menos BB+ emitida por Standard & Poors:

(i) En el modelo adjunto al presente como Anexo G-3;

(ii) Por un monto igual al de dicho Anticipo; y

(iii) [Que permanezca plenamente vigente hasta treinta (30) días después de la Terminación del Proyecto y pago de los montos que el Contratista adeude a la ENTIDAD CONTRATANTE (la "Fianza de Pago Anticipado").]

23.4.2 Pago a una cuenta en un banco con licencia general en la República de Panamá.

Al menos cinco (5) días antes de la oportunidad en que se deba pagar un Anticipo, el Contratista deberá girar instrucciones irrevocables a la ENTIDAD CONTRATANTE para que éste realice dicho pago a una cuenta que el Contratista mantenga con un banco de licencia general en la República de Panamá.

23.4.3 Reducción del monto de la Fianza de Pago Anticipado.

El monto de la Fianza de Pago Anticipado se reducirá en las cantidades del Anticipo rembolsadas por el Contratista a la ENTIDAD CONTRATANTE, cuando se alcancen los siguientes hitos en el contrato:

- Cuando el monto facturado a origen por el Contratista alcance el 25% del valor del contrato para la Etapa de Diseño y Construcción;
- Cuando el monto facturado a origen por el Contratista alcance el 50% del valor del contrato para la Etapa de Diseño y Construcción;
- Cuando el monto facturado a origen por el Contratista alcance el 75% del valor del contrato para la Etapa de Diseño y Construcción;

Inmediatamente después de un pago que requiera reducir el monto de la Fianza de Pago Anticipado, el Contratista podrá, en base al monto de Anticipo rembolsado en las Facturas aprobadas por la ENTIDAD CONTRATANTE, proceder a la reducción del monto de la Fianza de Pago Anticipado por un monto igual al monto rembolsado.

23.4.4 Concepto de Garantía.

La Fianza de Pago Anticipado (o su saldo después de hacer las deducciones según el párrafo anterior) garantiza el reintegro del Anticipo correspondiente.

23.4.5 Fianza de Pago Anticipado de reemplazo.

Si con por lo menos sesenta (60) días de anticipación al vencimiento de la Fianza de Pago Anticipado, el Contratista omite entregarle a la ENTIDAD CONTRATANTE una Fianza de Pago Anticipado de reemplazo o renovación, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá girar el monto completo de la Fianza de Pago Anticipado. El límite de la Fianza de Pago Anticipado no deberá interpretarse como limitación de la responsabilidad del Contratista según este Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. PÓLIZAS DE SEGUROS

24.1 Seguros contratados por la ENTIDAD CONTRATANTE: (NO APLICA PARA ESTE CONTRATO).

24.2 Seguros del Contratista

Je

A partir de la fecha de la firma del Contrato, El Contratista contratará por su cuenta y mantendrá vigentes las pólizas de seguros que se establecen en este Pliego de Cargos y en el modelo de Contrato. Dichas pólizas deberán ser emitidas específicamente para este Proyecto, por lo cual la póliza de seguro debera estar particularizada para este proyecto. Las pólizas de seguros serán emitidas por compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá para ejercer el negocio de seguros en la República de Panamá y tener una clasificación de riesgo igual o mayor que B+ de A.M. Best.

Todos los límites de responsabilidad descritos para cada póliza de seguros serán de acuerdo a lo que se indique para cada una de ella en cada apartado a continuación y se proveerán exclusivamente para cubrir los riesgos asegurados que se refieren a la ejecución del Proyecto y al cumplimiento de las obligaciones del Contratista conforme al Contrato.

El Contratista deberá contratar las pólizas de seguro que se lista en el Anexo F de este Contrato, incluyendo, sin limitación, las siguientes Pólizas:

i. PÓLIZA DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN (TRC/CAR):

Esta póliza cubrirá por el valor total de la obra, todo riesgo de construcción y la responsabilidad civil de todos los asegurados que surjan de los Trabajos de Diseño Construcción y Mantenimiento del Proyecto y los límites de responsabilidad, y demás condiciones técnicas de la misma. El deducible Máximo será de 5% del valor a riesgo al momento de la pérdida a causa de Terremoto, sujeto a un mínimo de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00.) Huelga, Motín o Conmoción Civil y Terrorismo, con un límite de responsabilidad mínimo por evento de DIEZ MILLONES DE BALBOAS (B/.10,000,000.00) y para todos los demás riesgos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00) en cada evento. Un agregado anual de CINCUENTA MILLONES DE BALBOAS (B/.50,000,000.00) para todos los riesgos.

Coberturas:

- Huelga, Motín o Conmoción Civil
- Debe incluir la etapa de Mantenimiento.
- Condiciones Especiales relativas al Cronograma de Avance de los Trabajos de Construcción.
- Obligaciones relativas a Obras situadas en Zonas Sísmicas.
- Bienes Almacenados fuera del Sitio de Obras.
- Condiciones Especiales relativas a la construcción de túneles (cut/cover), así como de Obras o Instalaciones Provisionales o Permanentes.
- Condiciones Especiales relativas a Cables Subterráneos, Tuberías y Demás Instalaciones.
- Obligaciones a Cumplir de efectuarse Trabajos de Construcción por Secciones.
- Obligaciones relativas a Campamentos y almacenes de Materiales de Construcción.
- Obligaciones relativas al almacenaje de Materiales de Construcción.
- Condiciones Especiales relativas a medidas de Seguridad en caso de Precipitaciones, Avenidas o Inundaciones.
- Condiciones Especiales relativas a la Remoción de Escombros después de Corrimiento de Tierras.
- Condiciones Especiales para Equipos Extintores de Incendios y Protección de Incendios en sitios de Obras.
- Transportes Nacionales.
- Condiciones Especiales para la Cobertura de Tendido de Tuberías de Agua y Desagües.
- Cobertura de Propiedad Existente o de Propiedad que queda bajo el Cuidado, Custodia o Supervisión del Asegurado.
- Cobertura de Vibración, Eliminación o del Debilitamiento de Elementos Portantes.
- Condiciones Especiales para Cimentaciones por Pilotaje y Tablestacados de Obras.
- Cobertura de Terrorismo para Daños Materiales a la Obra.

Esta póliza debe incluir además las siguientes coberturas de RESPONSABILIDAD CIVIL de todos los asegurados que surjan de los Trabajos de Construcción del Proyecto y los límites de responsabilidad serán fijados en el Contrato:

Para cubrir daños a la propiedad, lesiones personales-incluyendo muerte, además de perjuicios ocasionados a la

JC

ENTIDAD CONTRATANTE y/o sus empleados o a cualquier tercero, por actividades que desarrolle el Contratista, Sub-contratistas, o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos durante la ejecución del contrato. El límite de Responsabilidad será de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BALBOAS (B/.250,000,000.00) con un deducible máximo de CIEN MIL BALBOAS (B/.100,000.00) por ocurrencia.

Texto o Condicionado: (será en base al modelo PCA-94, de universal aceptación en el mercado de seguros)

Coberturas Adicionales: Además de la cobertura básica de Predios y Operaciones, Daños ocasionados a cables, tuberías y/o demás instalaciones subterráneas. Este seguro debe cubrir también responsabilidad civil por contaminación súbita, accidental y/o gradual y por uso de cualquier producto, así como la responsabilidad civil cruzada y daños ocasionados por la utilización de equipo móvil, incluyendo montacargas, para la ejecución de sus operaciones. Se define como equipo móvil un vehículo terrestre (incluyendo cualquier maquinaria o aparatos conectados al mismo), ya fuere de propulsión propia o no:

- que no requiere registro como vehículos a motor ni placa, o
- que se mantiene exclusivamente para uso sobre los terrenos de la propiedad de o arrendados al Asegurado, incluyendo las vías inmediatamente colindantes, o
- diseñado para su uso principalmente fuera de las carreteras y caminos públicos, o
- diseñado y mantenido con el único propósito de proporcionar movilidad a ciertos equipos, los cuales forman parte integral y es conectado permanentemente a tal vehículo.

Esta póliza deberá cubrir también los "Daños a la Propiedad", "Lesiones Personales" (incluyendo muerte) y "Perjuicios" (daños consecuenciales) causados a la ACP o a cualquier tercero relacionado con la Operación de ACP y/o Metro de Panamá S.A. o a cualquier tercero relacionado con la Operación de Metro de Panamá S.A. y que pudieran resultar en conexión a la ejecución de los trabajos de diseño y construcción del proyecto.

Otros términos y condiciones del seguro: La póliza deberá indicar lo siguiente:

a) MOP es un asegurado adicional con derecho a reclamar como "Tercero" y la ENTIDAD CONTRATANTE también deberá aparecer nombrada como "Asegurado Adicional" y la aseguradora renuncia a su derecho de subrogarse en contra de la ENTIDAD CONTRATANTE por cualquier reclamo que tuviera con relación al contrato.
b) La ACP deberá aparecer nombrada en la Póliza de Responsabilidad Civil, como "Asegurado Adicional" con derecho a reclamar como "Tercero".
c) Metro de Panamá S.A. y la Autoridad Marítima de Panamá deberán aparecer nombradas en la Póliza de Responsabilidad Civil, como "Asegurado Adicional" con derecho a reclamar como "Tercero".
d) La ENTIDAD CONTRATANTE puede reclamar directamente a la aseguradora por aquellos reclamos mal dirigidos por terceros, los cuales, de acuerdo con el contrato, son responsabilidad del Contratista.
e) La ENTIDAD CONTRATANTE y sus empleados mantienen su derecho a reclamar como terceros. Por lo tanto, la designación de la ENTIDAD CONTRATANTE como asegurado adicional no impide que la ENTIDAD CONTRATANTE o sus empleados puedan hacer reclamaciones a esta póliza, por daños, lesiones y/o perjuicios que el Contratista, Sub-contratista o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos, le ocasione

Esta Póliza deberá permanecer vigente durante todo el periodo contractual, que está comprendido por las Etapas de Diseño y Construcción y la Etapa de Mantenimiento.

ii. NO APLICA
iii. PÓLIZA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN:

Esta póliza deberá tener un límite de responsabilidad igual al valor de reposición de los bienes asegurados.

Para cubrir los daños que se le ocasione al equipo pesado empleado para las actividades de construcción, facilidades

e instalaciones industriales por parte del Contratista. La póliza deberá incluir todos los equipos asignados a actividades que se encuentren en la ruta crítica del proyecto o cuya operación esté relacionada con la misma, como mínimo se incluirán los siguientes equipos: Carros de Avance para el Puente principal, Vigas de lanzamiento, Gatos especiales para tensado de los cables.

Se podrán utilizar pólizas anuales de maquinaria con renovaciones automáticas incondicionales, con un límite de indemnización de UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00) para la maquinaria no crítica.

Para el caso de los equipos requeridos en movimientos u operaciones marítimas la póliza deberá cubrir los daños físicos que puedan ser ocasionados al equipo flotante utilizado para la ejecución de los trabajos contratados tales como barcazas y dragas. En estos casos se podrán aportar pólizas con coberturas específicas para cascos.

En todos los casos, el Límite de cobertura deberá ser por el valor de mercado del equipo o el valor de reposición, el que sea más alto y el asegurado deberá ser el dueño del equipo.

iv. PÓLIZA PARA TRANSPORTE DE CARGA:

Para Materiales y Equipos importados de bodega a bodega.

El contratista deberá contar con una póliza de seguro que ampare el transporte de materiales y equipos de especificaciones particulares que hayan sido fabricados para el Proyecto y que no sean de fácil consecución comercial. Dicho amparo será por el valor de los materiales y equipos puestos en el sitio de la Obra. Sus condiciones deben ser de acuerdo a las cláusulas del instituto de Londres (Institute Cargo Clauses), incluyendo los riesgos de guerra y Huelga.

La ENTIDAD CONTRATANTE y el Contratista, de común acuerdo, y dentro de cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma de este Contrato, definirán aquellos bienes críticos para el cumplimiento de la entrega del Proyecto y que serán asegurados bajo está condición, así como también el límite de indemnización diaria que le corresponderá a La ENTIDAD CONTRATANTE en caso de ocurrir un retraso y las demás condiciones aplicables.

v. PÓLIZA ESPECIAL POR DAÑOS A TERCEROS: (ACP) – NO APLICA

vi. PÓLIZA DE AUTOMÓVIL: Esta póliza deberá tener un límite de responsabilidad para las siguientes coberturas por riesgos que sean causados por los vehículos automotores y con placa de circulación de propiedad del Contratista, sus subcontratistas, o que estén bajo contrato de arrendamiento, alquilados, usados por él, en relación con la ejecución del Proyecto, así.

- Lesiones corporales: Trescientos mil balboas (B/.300.000)
- Daños a la propiedad ajena: Trescientos mil balboas (B/.300.000)
- Gastos médicos por persona: Cien mil balboas (B/.100.000), con un límite de responsabilidad único combinado de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00) por evento en una póliza primaria.

vii. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: ("Profesional Indemnity Liability Insurance – PI"): El Contratista por su propia cuenta y a título particular, deberá adquirir y mantener un Seguro de Indemnización Profesional por la cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del Precio de la Etapa de Diseño y Construcción a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE para cubrir cualquier reclamo o demanda atribuibles a actos de negligencia, errores u omisiones cometidos por El Contratista durante la prestación de sus servicios de la Etapa de Diseño y Construcción. Este límite del 5% del Precio de la Etapa de Diseño y Construcción será por evento y agregado anual durante todos los periodos anuales que se requieran para el Diseño y Construcción del Proyecto más un periodo adicional de cinco (5) años después de la Aceptación Final de la Etapa de Diseño y Construcción.

Esta póliza se mantendrá en vigor hasta la Aceptación Final del Proyecto y por cinco (5) años después de la Aceptación Final de la Etapa de Diseño y Construcción. El máximo deducible de esta póliza de

JC

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
M.O.P.

responsabilidad profesional será de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/. 500,000.00) por cada reclamación. El Certificado de Responsabilidad Profesional de Seguro deberá hacer referencia al nombre específico del Proyecto y al monto del deducible. El monto de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional no deberá interpretarse como limitación de la responsabilidad del Contratista según el Contrato.

24.3 Requisitos Adicionales.

24.3.1 Caso de Accidentes

En relación con las Pólizas mencionadas exigidas en este Proyecto, en caso de accidentes derivados de su ejecución, EL CONTRATISTA se obliga a:

(i) Asumir la totalidad de los deducibles establecidos en las mismas;

(ii) Efectuar en caso de siniestro, las correspondientes reclamaciones ante la respectiva empresa de seguros hasta su culminación. La ENTIDAD CONTRATANTE prestará toda la asistencia necesaria para que EL CONTRATISTA cumpla con los requerimientos de dichas empresas en relación con documentos vinculados al accidente y/o el Contrato, pero en todo evento, EL CONTRATISTA será responsable ante cualquier siniestro cubierto o no por las pólizas antes citadas y por cualquier incumplimiento, omisión, negligencia, impericia e incluso por retrasos o dilaciones en los trámites ante la empresa aseguradora. Dicha responsabilidad comprende la reparación del bien afectado o la reposición por pérdida total, según el caso, en los plazos que de mutuo acuerdo establezcan Las Partes.

(iii)EL CONTRATISTA será el único responsable de cualquier siniestro derivado de la ejecución del Contrato, por cualquier incumplimiento u omisión total o parcial de las obligaciones contraídas por éste en virtud de este Contrato, así como por retrasos o dilaciones en los trámites correspondientes o cualesquiera otras causas que le sean imputables y que otorguen motivo a la empresa aseguradora para declarar sin lugar alguna reclamación siniestral.

24.3.2 Beneficiario

Las pólizas de seguros que el Contratista deberá mantener de acuerdo a la presente Cláusula, también deberán nombrar como beneficiario a la ENTIDAD CONTRATANTE o cualquier otra persona designada por éste, así como incluir una renuncia por todos los derechos de subrogación que puedan existir contra cada uno de los asegurados bajo las pólizas incluyendo a la ENTIDAD CONTRATANTE o personas designadas por éste.

24.4 Entrega de las Pólizas de Seguro.

El Contratista entregará a la ENTIDAD CONTRATANTE las pólizas de seguros requeridas en el Anexo F de este Contrato a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de firma de este Contrato. Igualmente, el Contratista deberá presentar los documentos que demuestren que ha sido debidamente pagada la prima del primer año de vigencia del Contrato, aplicable en cada caso, junto con una copia certificada de cada una de las pólizas de seguro requeridas.

24.5 Cancelación de las Pólizas de Seguro.

Las pólizas de seguros requeridas por la ENTIDAD CONTRATANTE no podrán ser canceladas, ni modificadas por las compañías aseguradoras sin antes dar aviso por escrito a la ENTIDAD CONTRATANTE y dicho aviso deberá ser entregado a éste con no menos de treinta (30) Días Hábiles de anticipación a la fecha efectiva de cancelación o modificación.

24.6 Derecho a Asegurar.

Si el Contratista no cumple con su obligación de mantener en vigencia las pólizas de seguro requeridas, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá, aunque no estará obligado a ello, proveer o mantener vigentes dichas pólizas de seguro a

JC

cuenta del Contratista, bien mediante el cargo directo, el cual será pagado por el Contratista a la ENTIDAD CONTRATANTE tan pronto le sea requerido, o mediante compensación contra cualquier suma efectivamente adeudada al Contratista.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL TRABAJO.

25.1 Derecho de la ENTIDAD CONTRATANTE a Suspender el Trabajo.

La ENTIDAD CONTRATANTE podrá suspender total o parcialmente el Trabajo en cualquier momento, mediante notificación escrita enviada al Contratista con al menos tres (3) día de preaviso. Al recibir esta notificación de suspensión, y a menos que la notificación requiera otra cosa, el Contratista deberá:

(i) Suspender el Trabajo de inmediato, en la fecha y hasta donde lo indique la notificación;

(ii) Abstenerse de colocar órdenes o subcontratos adicionales por Equipos y Materiales, servicios o instalaciones con respecto al Trabajo suspendido, excepto hasta donde lo requiera la notificación;

(iii) Realizar con prontitud todo esfuerzo a fin de obtener la suspensión, en términos satisfactorios para la ENTIDAD CONTRATANTE, de todas las órdenes y subcontratos, hasta donde los mismos se relacionen con la ejecución del Trabajo suspendido;

(iv) Seguir protegiendo y manteniendo el Trabajo realizado, inclusive aquellas partes del mismo que han sido suspendidas; y

(v) Tomar cualesquiera otras medidas razonables dirigidas a minimizar los Costos relacionados con dicha suspensión.

El Contratista no podrá reanudar el Trabajo suspendido hasta que la ENTIDAD CONTRATANTE le ordene hacerlo. El Contratista reanudará el Trabajo tan pronto como reciba la notificación correspondiente.

25.2 Efectos de la Suspensión.

25.2.1 Costos y ajustes al Cronograma Base

En caso de suspensión del Trabajo a petición de la ENTIDAD CONTRATANTE, los Costos adicionales debidamente verificados en que incurra razonablemente el Contratista para la protección, seguridad, adquisición de seguros para los Equipos y Materiales y el Proyecto mientras sigue las instrucciones de la ENTIDAD CONTRATANTE según la Cláusula anterior, deberán ser rembolsados por la ENTIDAD CONTRATANTE. En tal sentido, las Partes acordarán hacer las modificaciones y ajustes que correspondan al Cronograma Base. Cualquier solicitud de prórroga del tiempo requerido por el Contratista para completar el Trabajo será por una duración que no exceda el período de la suspensión.

25.2.2 Si la suspensión se debiere al incumplimiento del Contratista.

El Contratista no tendrá derecho a reclamar el pago de los Costos adicionales en los que incurra como resultado de una suspensión ordenada por la ENTIDAD CONTRATANTE, si la suspensión se debiere al incumplimiento del Contratista o estuviere permitida por este Contrato.

25.2.3 Notificación a la ENTIDAD CONTRATANTE de intención de recibir pago por Costos adicionales.

El Contratista deberá notificarle a la ENTIDAD CONTRATANTE su intención de recibir algún pago por los Costos adicionales o del propio Contratista, en los cuales haya incurrido, siempre que haya cumplido con los parámetros exigidos en el numeral 25.1. Para tal fin, el Contratista enviará una notificación por escrito junto con la documentación de respaldo correspondiente, lo cual deberá ser entregado a la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la oportunidad en que el Contratista incurra en dicho Costo. Si la ENTIDAD CONTRATANTE no recibe esta notificación con la documentación correspondiente dentro del lapso antes mencionado, se entenderá que el Contratista ha renunciado a su derecho de solicitar ese pago por los Costos adicionales de terceros, derivados de la notificación de suspensión enviada por la ENTIDAD CONTRATANTE.

25.3 Terminación por Causa de Suspensión (NO APLICA).

JC

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
M.O.P.

25.4 Derecho del Contratista a Suspender el Trabajo.

El Contratista únicamente podrá suspender el Trabajo cuando medie un Caso de Incumplimiento de la ENTIDAD CONTRATANTE en el pago de tres (3) o más cuentas mensuales aprobadas, según la definición que para este evento se encuentra en la Cláusula Segunda de este Contrato, y, en todo caso, deberá enviar notificación previa y por escrito a LA ENTIDAD CONTRATANTE con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha en la que efectivamente planee suspender los Trabajos (en adelante, el "Plazo de Notificación de Suspensión"). En caso de que antes del vencimiento del Plazo de Notificación de Suspensión, la ENTIDAD CONTRATANTE cancele todas las cuentas aprobadas y vencidas que dieron lugar a la suspensión, éste deberá proseguir con los Trabajos y, en general, deberá continuar cumpliendo con todas sus obligaciones bajo el presente Contrato. Si, por el contrario, el Plazo de Notificación de Suspensión se llegase a vencer sin que la ENTIDAD CONTRATANTE haya subsanado el incumplimiento de pago antes señalado, el Contratista podrá proceder a suspender los Trabajos. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán llegar a acuerdos de financiamiento interino por parte del Contratista con la respectiva modificación contractual.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

26.1 Terminación por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

26.1.1 Terminación Unilateral.

Sujeto a lo dispuesto a tal efecto en la Ley 22 de 2006, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá unilateralmente dar por terminado el Contrato, mediante resolución motivada, por motivo de interés público.

26.1.2 Resolución Administrativa por Incumplimiento del Contratista.

Sujeto a lo dispuesto en el Capítulo XV de la Ley 22 de 2006 y, sin perjuicio de los otros derechos que le otorgan las Leyes Aplicables y el Contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos, cada uno de los cuales se considera como un "Caso de Incumplimiento del Contratista":

(A) Que el Contratista no logre la Finalización Sustancial para la fecha programada, o que el Contratista no prosiga con el Trabajo en forma diligente y competente, de un modo tal que la ENTIDAD CONTRATANTE pueda determinar a través de sus proyecciones que el Contratista no podrá lograr la Finalización Sustancial o la Terminación Sustancial para las fechas programadas;

(B) Que la Aceptación Sustancial no se verifique a más tardar en la fecha establecida en la Cláusula 5.1 del presente Contrato; o que la Aceptación Final no se haya formalizado dentro del "Plazo para la Aceptación Final" descrito en la misma cláusula;

(C) Cualquier incumplimiento de pago por parte del Contratista de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al recibo de notificación escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE sobre dicho incumplimiento;

(D) Que ocurra cualquiera de los siguientes eventos sin que hayan sido subsanados por el Contratista dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación por escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE:

(i) El Contratista no suministrare suficientes trabajadores calificados o Equipos y Materiales adecuados; o

(ii) El Contratista no pague oportunamente aquellas cantidades debidas a los Subcontratistas;

(E) Si el Contratista:

(i) Suspendiere la ejecución de una parte esencial del Trabajo, salvo que dicha suspensión obedezca a un evento de Fuerza Mayor debidamente comprobado o que estuviere basada en la cláusula 25.4; o

(ii) El Contratista viole o incumpla las disposiciones de cualquier Ley Aplicable y/o Permisos;

(F) Que el Contratista no entregue cualquier plan de rectificación descrito en la Cláusula 5.4, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que deba ser entregado según los términos de esa Cláusula, o que, después de la aprobación de un plan de rectificación según la Cláusula antes referida, el Contratista no cumpla con el cronograma

establecido en dicho plan de rectificación de Trabajo o no cumpla con la solicitud de la ENTIDAD CONTRATANTE según la Cláusula 5.4;

(H) Cualquier violación del Contratista con respecto a cualquier declaración o garantía contenida en la Cláusula 29.9;

(I) Cualquier incumplimiento del Contratista a cualquier obligación prevista en este Contrato si dicho incumplimiento no es subsanado por el Contratista dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mismo por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE o aquel otro plazo que le haya indicado la ENTIDAD CONTRATANTE;

(J) En caso de iniciarse cualquier procedimiento que conlleve o pueda resultar en la quiebra, liquidación, reorganización, o el concurso de acreedores del Contratista o sus accionistas, o cualquier Casa Matriz, o por encontrarse alguno de éstos en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente;

(K) La disolución de la persona jurídica del Contratista, sus accionistas o cualquier Casa Matriz, con las siguientes excepciones:

(i) Que los demás miembros del Contratista puedan cumplir con las obligaciones pactadas bajo el presente Contrato; y

(ii) En el caso de fusión cuando el sucesor asuma expresamente las obligaciones de este Contrato y dicha asunción haya sido previamente aprobada por la ENTIDAD CONTRATANTE. En dicho caso de fusión, la ENTIDAD CONTRATANTE admitirá solicitudes para la fusión, ya sea total o parcial de las personas jurídicas miembros del Contratista, siempre y cuando los proponentes involucrados cumplan con los requisitos establecidos a tal efecto en el Pliego de Licitación y presenten su anuencia por escrito, al igual que su nuevo esquema legal y financiero. La ENTIDAD CONTRATANTE evaluará los cambios de las condiciones del miembro del Contratista que surja de dicha fusión para confirmar que cumple substancialmente con los requisitos mínimos del Pliego de Licitación, y podrá aprobar o rechazar dicha solicitud. En caso de que sea aprobada la fusión, el líder que mejor exceda los requisitos mínimos deberá mantenerse en esta condición;

(L) Cualquier cambio en la composición accionaria de las personas jurídicas que integran el Contratista que no sea debidamente notificado a la ENTIDAD CONTRATANTE o que impida conocer en todo momento quién es la persona natural que es finalmente el beneficiario de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital accionario emitido y en circulación;

(M) Que el Contratista haya cedido todo o parte de sus derechos y/u obligaciones estipuladas en este Contrato, incumpliendo los requisitos que establece el Contrato para tal fin;

(N)Que el Contratista no obtenga o no mantenga vigentes las garantías de la Casa Matriz; NO APLICA PARA ESTE CONTRATO.

(O) Que el Contratista no mantenga las coberturas de seguros que debe mantener según este Contrato; o

(P) Que el Contratista no obtenga o mantenga en vigencia la Fianza de Cumplimiento y la Fianza de Cumplimiento de los Servicios de Mantenimiento o la Fianza de Pago de conformidad con la Cláusula 23;

(Q) En caso de que, a juicio de la ENTIDAD CONTRATANTE, exista una frecuente repetición de errores y/o Defectos en la ejecución de los Trabajos;

(R) Incumplimiento del Contratista con respecto a la obligación prevista en la Cláusula 29.15;

(S) Cualquier otra que señale la Ley 22 de 2006;

(T) Que el Contratista no inicie los Trabajos a partir de la notificación de la Orden de Proceder conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Licitación y en los términos del Contrato.

(U) Abandono o suspensión de los Trabajos en contravención de lo dispuesto en este Contrato.

(V) La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes de la ENTIDAD CONTRATANTE a través de sus representantes autorizados de conformidad con lo dispuesto en este Contrato, desconociendo la autoridad de

JC

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
M.O.P.

dichas personas.

26.1.3 Ley 22 de 2006.

La resolución administrativa que resulte de un Caso de Incumplimiento del Contratista se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22 de 2006.

26.1.4 Notificación en Caso de Incumplimiento del Contratista.

Al ocurrir un Caso de Incumplimiento del Contratista o luego de ocurrido el Contratista no logre subsanarlo en los casos en que está permitido, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá, sin perjuicio de sus otros derechos o recursos, efectuar los pagos o cumplir las obligaciones que se requieran para subsanar ese Caso de Incumplimiento del Contratista, ejecutar la Fianza de Cumplimiento, así como cualquier carta de crédito o garantía suministrada conforme a este Contrato, y/o compensar el Costo de ese pago o cumplimiento contra los pagos que de otra forma se le adeudaren al Contratista bajo el presente Contrato. La ENTIDAD CONTRATANTE notificará al emisor de la Fianza de Cumplimiento sobre el incumplimiento del Contratista, decretado mediante resolución motivada. Dicho emisor dispondrá de un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la precitada notificación de incumplimiento, para ejercer la opción de pagar el importe de la Fianza de Cumplimiento, o de sustituir al Contratista en todos sus derechos y obligaciones bajo este Contrato, siempre que quien vaya a continuarlo, por cuenta del emisor de la Fianza de Cumplimiento y a cuenta y riesgo de éste, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de La ENTIDAD CONTRATANTE.

26.2 Terminación por Incumplimiento de la ENTIDAD CONTRATANTE (NO APLICA).

26.3 Derechos de las Partes en caso de Terminación.

26.3.1 Terminación por Incumplimiento de la ENTIDAD CONTRATANTE (NO APLICA).

26.3.2 Resolución Administrativa por Incumplimiento del Contratista.

Si se verifica la resolución administrativa del Contrato con motivo de un Caso de Incumplimiento del Contratista de acuerdo con la Cláusula 26.1.2, el Contratista no tendrá derecho a exigir el pago de cantidad alguna bajo el Contrato, con excepción del pago por el Trabajo realizado por el Contratista hasta la fecha de la notificación de terminación correspondiente, pudiendo la ENTIDAD CONTRATANTE compensar contra cualquier cantidad que el Contratista adeude a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como retener una suma correspondiente a la indemnización por los daños y perjuicios que pudiere sufrir la ENTIDAD CONTRATANTE como resultado de dicha terminación.

26.3.3 Derechos de la ENTIDAD CONTRATANTE por Terminación del Contrato.

En el caso de resolución administrativa por incumplimiento del Contratista establecido en la Cláusula 26.1.2, y en adición a cualquier otro derecho que le corresponda a la ENTIDAD CONTRATANTE conforme a este Contrato y/o las Leyes Aplicables, la ENTIDAD CONTRATANTE tendrá los derechos indicados a continuación:

(A) A solicitud de la ENTIDAD CONTRATANTE, el Contratista transferirá y/o cederá a la ENTIDAD CONTRATANTE, en forma y contenido satisfactorios para la ENTIDAD CONTRATANTE, los subcontratos y cualquier garantía correspondiente a los mismos que hayan sido celebrados por el Contratista;

(B) El Contratista retirará del Sitio toda la Maquinaria del Contratista y todo desecho, incluyendo Materiales Peligrosos y desperdicios generados durante la ejecución del Trabajo, si la ENTIDAD CONTRATANTE así lo solicita;

(C) El Contratista le cederá y entregará a la ENTIDAD CONTRATANTE todos los Planos, diseños, especificaciones y otra documentación relacionada con el Trabajo y que esté en posesión o control del Contratista;

(D) La ENTIDAD CONTRATANTE podrá tomar posesión exclusiva del Trabajo y del Equipo y Materiales;

(E) El Contratista tomará de inmediato las medidas necesarias para conservar y proteger el Trabajo concluido y en proceso, y para proteger los Equipos y Materiales que estén en el Sitio, almacenado fuera del Sitio, o en tránsito;

(F) La ENTIDAD CONTRATANTE podrá designar a otro contratista para culminar el Trabajo de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato;

JC

(G) Siempre y cuando la terminación del Contrato se deba a un Caso de Incumplimiento del Contratista, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá tomar posesión y utilizar toda la Maquinaria del Contratista que esté localizada en el Sitio en la fecha de esa terminación, a los fines de concluir el Trabajo; y

(H) Siempre y cuando la terminación del Contrato se deba a un Caso de Incumplimiento del Contratista, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá ejecutar cualquier garantía suministrada por el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones según los términos y condiciones de este Contrato y respetando lo establecido en la Cláusula 26.3.4.

26.3.4 Costos.

Si un Caso de Incumplimiento del Contratista ocurre, el Contratista será responsable ante la ENTIDAD CONTRATANTE por:

(i) Todos los Costos incurridos por la ENTIDAD CONTRATANTE o la persona que actúe en nombre de la ENTIDAD CONTRATANTE o que el mismo designe para culminar el Trabajo de acuerdo con el Contrato, lo cual incluye todos los Costos en que pudiere incurrir como resultado del empleo de un nuevo contratista y la utilización de métodos de construcción acelerada a fin de lograr la Terminación Sustancial en la fecha programada para la Terminación Sustancial, o para reducir de cualquier forma las demoras ocasionadas por ese incumplimiento;

(ii) Todos los Costos incurridos por la ENTIDAD CONTRATANTE en la administración de los subcontratos, bien sea que existan previamente o sean posteriores a la terminación del Contrato;

(iii) Los honorarios de abogados relacionados con la terminación del Contrato; y

(iv) todos los Costos e indemnización por daños y perjuicios en los que la ENTIDAD CONTRATANTE incurra como resultado de dicho Caso de Incumplimiento del Contratista.

26.4 Responsabilidad del Contratista en Caso de Terminación.

Si ocurre la terminación del Contrato, el Contratista seguirá siendo responsable, tanto de todas las obligaciones a cargo del Contratista hasta la fecha de la terminación, como del Trabajo, el Proyecto y el Equipo y Materiales entregados en el Sitio, incluyendo las obligaciones de garantía. En el caso de terminación del Contrato, todas y cualesquiera garantías proporcionadas por el Contratista, incluyendo las cartas de crédito, continuarán en pleno vigor y efecto hasta la satisfacción por el Contratista de todas sus obligaciones relacionadas con este Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR.

27.1 Exenciones de Responsabilidad.

27.1.1 Circunstancia de Fuerza Mayor.

Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por el incumplimiento de una o más de sus obligaciones bajo este Contrato si dicho incumplimiento es consecuencia directa, necesaria y demostrable de un evento o circunstancia de Fuerza Mayor.

27.1.2 Aviso a la otra Parte sobre los eventos o circunstancias que constituyen la Fuerza Mayor.

Si una Parte se ve evitada de ejecutar, o se le evitara que ejecute alguna de sus obligaciones bajo el presente Contrato debido a Fuerza Mayor, entonces dará aviso a la otra Parte sobre los eventos o circunstancias que constituyen la Fuerza Mayor y especificará las obligaciones cuya ejecución se está evitando o será evitada. El aviso deberá darse en un plazo de cinco (5) Días Hábiles, contados a partir de la fecha en la que la Parte se haya enterado o debiera haberse enterado del evento o circunstancia relevante que constituye la Fuerza Mayor. Luego que la Parte haya dado el aviso, a la misma se le excusará de la ejecución de dichas obligaciones mientras que dicha Fuerza Mayor evite que las ejecute.

27.1.3 Empeño para minimizar el retraso como resultado de la Fuerza Mayor.

Cada una de las Partes pondrá en todo momento todo el empeño razonable para minimizar el retraso en el

JC

cumplimiento del Contrato como resultado de la Fuerza Mayor. La Parte afectada por la Fuerza Mayor le dará aviso a la otra Parte, a más tardar, tres (3) Días Hábiles después de que cese el evento de Fuerza Mayor.

27.2 Omisión de Mitigar del Contratista.

Si dentro de un período de cinco (5) Días Hábiles después de haber sido confirmado el evento de Fuerza Mayor que ocasiona la suspensión o demora en la ejecución del Trabajo por el Contratista, éste no ha procedido a adoptar las medidas que razonable y legalmente podría iniciar para eliminar o mitigar dicha Fuerza Mayor o sus efectos directos o indirectos, La ENTIDAD CONTRATANTE podrá, a su exclusiva discreción y, a partir de los dos (2) Días Hábiles siguientes a haber enviado la correspondiente notificación al Contratista, adoptar e iniciar la ejecución de cualquier medida razonable que juzgue necesaria o conveniente para eliminar o mitigar la ocurrencia de la Fuerza Mayor en cuestión o sus efectos directos o indirectos. El Contratista será responsable de todos los Costos ocasionados por las medidas que tome la ENTIDAD CONTRATANTE según esta Cláusula. A partir de ese momento, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá exigirle al Contratista que reanude total o parcialmente la ejecución del Trabajo.

27.3 Terminación por Causa de Fuerza Mayor.

Ningún evento de Fuerza Mayor afectará por ningún motivo ni bajo ninguna circunstancia los derechos que tienen las Partes de terminar el Contrato de conformidad con las Leyes Aplicables.

27.4 Controversia en Cuanto a la Fuerza Mayor.

Si hubiere desacuerdo entre las Partes con respecto a la existencia o algún otro aspecto de un evento de Fuerza Mayor, dicha controversia se deberá someter al proceso de resolución de controversias previsto en la Cláusula 28 del Contrato. La Parte que alegue la existencia de un evento de Fuerza Mayor e inicie el reclamo tendrá la carga de la prueba con respecto a la Fuerza Mayor.

27.5 Prórroga del Lapso para la Aceptación Sustancial o Aceptación Final.

27.5.1 Podrán ser prorrogadas debido a un evento de Fuerza Mayor.

La fecha programada para la Aceptación Sustancial, o la fecha programada para la Aceptación Final, podrán ser prorrogadas debido a un evento de Fuerza Mayor solamente en la medida en que dicho evento de Fuerza Mayor afecte la ruta crítica de los Trabajos. Cuando ocurra una demora de ese tipo, las Partes podrán modificar el Cronograma Base, ajustando la fecha programada para la Aceptación Sustancial y otras fechas conforme al Contrato. Estas prórrogas o modificaciones no serán aplicables en el caso de que el Contratista no hubiera sido capaz de cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato afectadas por la Fuerza Mayor, incluso si una Fuerza Mayor no hubiera ocurrido. El Contratista tendrá derecho a una prórroga de un (1) día por cada día en que ocurra y persistan los efectos de un evento de Fuerza Mayor.

27.5.2 Orden de Cambio para el ajuste del Cronograma Base.

El ajuste del Cronograma Base se reflejará en una Orden de Cambio de acuerdo con la Cláusula 12. Sin perjuicio de los otros derechos que tenga el Contratista en caso de un evento de Fuerza Mayor, si éste ha sido debidamente notificado por el Contratista a la ENTIDAD CONTRATANTE de conformidad con la presente Cláusula y, adicionalmente, resulta en que el Contratista incurra en Costos por razón del mismo, el Contratista tendrá derecho a recibir de parte de la ENTIDAD CONTRATANTE un pago equivalente a dichos Costos resultantes del evento de Fuerza Mayor correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

28.1 Controversia.

En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamo que se derive de este Contrato o que guarde relación con éste, incluso sobre el cumplimiento, interpretación, ejecución, terminación o nulidad de los mismos (la "Controversia"), cualquiera de las partes podrá entregarle a la otra un aviso escrito formal indicando que se ha suscitado una

Controversia (la "Notificación de Controversia"). Se exceptúa de lo anterior cualquier tema regulado por la Ley 22 de 2006, incluyendo, sin limitación, la terminación unilateral por la ENTIDAD CONTRATANTE y la resolución administrativa del Contrato, con respecto a los cuales no aplicará el procedimiento de resolución de controversias establecido en esta Cláusula 28 y se aplicarán las disposiciones de la Ley 22 de 2006.

28.2 Negociación.

Las Partes intentarán de buena fe resolver la Controversia a través de negociación amigable, durante un período de treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega de la Notificación de Controversia por una Parte a la otra, o durante un período mayor según las Partes lo acordaren por escrito. Al inicio de dicho período, cada una de las Partes designará personal idóneo con conocimiento del objeto de la Controversia, con miras a buscar una solución mutuamente satisfactoria a la misma.

28.3 Arbitraje de la Controversia.

Si la Controversia no ha sido resuelta a través de negociación conforme a la Cláusula anterior, deberá ser definitivamente resuelta mediante arbitraje en derecho (el "Arbitraje"), en idioma español, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá ("CECAP"), conforme a su reglamento. El tribunal arbitral deberá aplicar la ley panameña y estará conformado por tres árbitros y la sede será la oficina del CECAP, ubicada en la Ciudad de Panamá. Para efectos del Arbitraje cada parte nombrará su árbitro y éstos a su vez a un tercero que presidirá, quienes conformarán el tribunal arbitral. El laudo que dicte el tribunal arbitral será de obligatorio cumplimiento para las Partes.

28.4 Controversias Relacionadas.

28.4.1 Terceros involucrados en la Controversia.

Si la Controversia involucra o se refiere a alguna persona o entidad que no es una parte de este Contrato (un "Tercero"), o tiene que ver con un Subcontratista o una Casa Matriz de alguna de las Partes o Subcontratista, el Contratista o la ENTIDAD CONTRATANTE podrán incluir a ese Tercero, Subcontratista o Casa Matriz como parte del Arbitraje entre la ENTIDAD CONTRATANTE y el Contratista según este Contrato, bien sea antes o después del inicio del procedimiento de Arbitraje, en la medida en que ello:

(i) No sea contrario a las leyes de la República de Panamá ni al reglamento del CECAP;

(ii) La Controversia presenta cuestiones de hecho o de derecho que guardan una similitud o conexión sustancial con las cuestiones planteadas en alguna Controversia;

(iii) La Controversia se deriva de hechos que guardan una similitud o conexión sustancial con hechos que son objeto de alguna disputa o diferencia entre la ENTIDAD CONTRATANTE, el Contratista, el Tercero, el Subcontratista o la Casa Matriz;

(iv) La inclusión de dicho Tercero, Subcontratista o la Casa Matriz es necesaria para la satisfacción de las pretensiones demandadas en el Arbitraje; o

(v) La Controversia u otro asunto en cuestión entre la ENTIDAD CONTRATANTE y el Contratista involucra el trabajo de un Subcontratista.

28.4.2 Cláusula compromisoria a ser incluida en los subcontratos con los Subcontratistas Principales.

El Contratista incluirá en todos los subcontratos con los Subcontratistas Principales una cláusula específica por medio de la cual el Subcontratista declara conocer el presente Contrato, así como la presente Cláusula compromisoria y, por tanto, consiente en ser incluido como parte en un arbitraje iniciado acorde con lo previsto en el presente Contrato.

28.5 Renuncia a Reclamación Diplomática.

El Contratista por este medio renuncia a interponer reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia.

VIGÉSIMA NOVENA. DISPOSICIONES GENERALES.

Ja

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
M.O.P.

29.1 Responsabilidad del Contratista.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 22 de 2006, el Contratista responderá de todas y cada una de las obligaciones del Contratista frente a la ENTIDAD CONTRATANTE derivadas del presente Contrato.

29.2 Idioma.

Este Contrato ha sido negociado, redactado y suscrito en idioma español. Toda comunicación, acto o contrato entre las Partes en lo que se refiere al Contrato deberá realizarse en idioma español. No obstante, tanto el Contrato como cualquier documentación relacionada con el mismo podrán ser traducidos a otros idiomas, en cuyo caso la Parte que así lo requiera deberá asumir el Costo correspondiente. En caso de presentarse algún conflicto entre el texto del Contrato y cualquier comunicación, acto o contrato que surja o se derive de él, y el texto de cualquier traducción de éstos, la versión en español que fue suscrita por las Partes será la que prevalezca.

29.3 Ley que rige al Contrato.

Este Contrato se regirá por las leyes de la República de Panamá.

29.4 Cesión del Contrato.

29.4.1 Previo consentimiento por escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE.

El Contratista no podrá ceder total, ni parcialmente este Contrato ni ninguno de sus derechos u obligaciones, intereses, o derechos similares bajo el Contrato o las Leyes Aplicables, sin el previo consentimiento por escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE, cuyo consentimiento podrá ser denegado u otorgado a la sola y absoluta discreción de la ENTIDAD CONTRATANTE. De ser otorgado el consentimiento, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

29.4.2 Libertad de la ENTIDAD CONTRATANTE de ceder sus derechos y/o posición contractual u obligaciones.

La ENTIDAD CONTRATANTE es libre de ceder sus derechos y/o posición contractual u obligaciones, o ceder, transferir, traspasar o establecer un derecho personal o real, o constituir cualquier carga o gravamen sobre sus derechos o beneficios bajo el Contrato o que se deriven o surjan del mismo, sin requerir para ello el consentimiento del Contratista. El Contratista por este medio declara conocer que todas las disposiciones que se refieren a la ENTIDAD CONTRATANTE ejercidas por el Ministerio de Obras Públicas, al igual que todos sus derechos y obligaciones bajo este Contrato, se cederán a una empresa subsidiaria de Empresa Nacional de Autopista, S.A., la cual será la concesionaria administrativa del Proyecto del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá. La ENTIDAD CONTRATANTE garantiza al Contratista que sus derechos serán honrados cualquiera que fuere la naturaleza de dicha cesión.

29.5 Auditoría.

En el caso de un reclamo por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE basado en este Contrato, el Contratista por este medio le otorga amplios derechos de auditoría a la ENTIDAD CONTRATANTE con respecto a toda la documentación pertinente que tenga que ver con ese reclamo.

29.6 Terceros Beneficiarios.

Salvo en la medida en que se haya estipulado expresamente lo contrario dentro de este Contrato, este Contrato y todas y cada una de sus disposiciones son del beneficio exclusivo de las Partes y sus cesionarios autorizados.

29.7 Divisibilidad.

Si algún tribunal, tribunal arbitral, árbitro o jurisdicción competente considera ilegal, inválida o inejecutable alguna de las disposiciones o partes del Contrato o su aplicación:

(i) Esas disposiciones o partes podrán ser totalmente separadas del resto de las disposiciones contractuales;

(ii) Este Contrato se interpretará y hará valer como si dicha disposición o parte ilegal, inválida o inejecutable jamás hubiere formado parte del mismo; y

(iii) Las demás disposiciones de este Contrato continuarán en pleno vigor y efecto, y no se verán afectadas por la

disposición o parte ilegal, inválida o inejecutable o por su separación de este Contrato. Asimismo, en lugar de dicha disposición o parte ilegal, inválida o inejecutable, las Partes negociarán de buena fe el remplazo de la misma, con términos tan similares a ella como sea posible, y que tengan carácter legal, válido y ejecutable.

29.8 Supervivencia.

Con la terminación de este Contrato se darán por terminados los derechos y obligaciones de las Partes conforme al mismo, excepto por aquellos derechos y obligaciones de las Partes que, bien sea por su naturaleza o por haberlo acordado expresamente las Partes, deberán continuar vigentes después de la terminación del Contrato, incluyendo las obligaciones por garantía e indemnización que debe cumplir el Contratista.

29.9 Declaraciones y Garantías.

Mediante la firma de este Contrato, cada una de las Partes afirma y garantiza que está debidamente autorizada para celebrar el Contrato, que el Contrato no contradice ningún otro contrato, documento u otra obligación por los que dicha Parte esté legalmente obligada, y que el Contrato crea una obligación legal, válida y vinculante de esta Parte que puede hacerse valer contra dicha Parte, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato. Por su parte, el Contratista expresamente declara lo siguiente:

29.9.1 Calificación; conformidad con los requerimientos del Contrato y las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción; Proyecto funcional.

El Contratista garantiza y se obliga a estar permanentemente calificado y en capacidad de ejecutar los Trabajos, de forma de concluir el Proyecto de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato. El Contratista garantiza y se compromete a realizar todo el Proyecto de conformidad con los requerimientos del Contrato y las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción. También garantiza y se obliga a que el Proyecto será diseñado, ensamblado y construido de forma tal que el mismo cumplirá con todos los requerimientos de este Contrato y el Pliego de Licitación y será un Proyecto totalmente funcional, capaz de operar sin Defectos durante la vida útil prevista de cada una de sus partes.

29.9.2 Vida operativa del Proyecto; requerimientos legales, técnicos y ambientales; Precio Contractual.

El Contratista garantiza y asegura que si el Proyecto es operado y mantenido en concordancia con el Manual de Operaciones y Mantenimiento, incluyendo la reparación y remplazo normales, acostumbrados y oportunos del Equipo, la vida operativa del Proyecto en base al diseño será según se especifica para cada una de sus partes. El Contratista afirma, garantiza, asevera y asegura que tiene conocimiento de los requerimientos legales, técnicos y ambientales, así como de las prácticas comerciales que se debe seguir en la ejecución de los Trabajos, y que la ejecución del Proyecto estará acorde con dichas prácticas y condiciones, incluyendo, sin limitarse a ello, las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción. Asimismo, el Contratista garantiza y asegura que el Proyecto será construido por el Precio Contractual, de conformidad con las Leyes Aplicables, los Permisos, el Contrato y los términos del Cronograma Base.

29.9.3 Infracción de Leyes Aplicables o Permisos.

El Contratista declara y garantiza que no infringirá ninguna Ley Aplicable o Permiso, cuyas infracciones pudieren afectar individual o conjuntamente el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden bajo los términos y condiciones de este Contrato.

29.9.4 Controversias, acciones legales, y otros que afecten o pudieren afectar, la legalidad, validez de este Contrato.

El Contratista declara y garantiza que no está pendiente ninguna controversia, acción legal, procedimiento de arbitraje, procedimiento administrativo o investigación que se haya instituido o que sea inminente en su contra, y que afecte o pudiere afectar, la legalidad, validez de este Contrato, que el mismo sea exigible contra el Contratista o que éste cumpla sus obligaciones según este Contrato, y que el Contratista tampoco está enterado de la existencia de razón para cualquier posible controversia, acción, procedimiento o investigación en su contra.

29.9.5 Examen del Pliego de Licitación y Contrato, incluyendo Anexos del mismo. Renuncia a reclamos.

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo todos los Anexos del mismo, y que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto, renuncia a reclamos

JC

alegando desconocimiento de los mismos.

29.9.6 Posesión de experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo.

El Contratista declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

29.9.7 Visita y examen del Sitio y familiaridad con el mismo y sus alrededores.

El Contratista declara y garantiza que ha visitado y examinado el Sitio y que está totalmente familiarizado con el mismo y sus alrededores, y que, sobre la base de dicha visita y examen, no tiene motivos para creer que no podrá concluir el Proyecto de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato.

29.9.8 Revisión de otros documentos e información disponibles para el Contratista.

El Contratista declara y garantiza que ha revisado todos los otros documentos e información necesarios y disponibles para el Contratista a fin de determinar la naturaleza, ubicación y alcance del Proyecto, el carácter y accesibilidad del Sitio, la existencia de obstáculos para la construcción y la ejecución del Proyecto, la disponibilidad de instalaciones y servicios públicos, y la ubicación y carácter de los trabajos o estructuras existentes o adyacentes.

29.9.9 Propiedad o derecho de uso de propiedad intelectual entre otros.

El Contratista declara y garantiza que es propietario, o cuenta con el derecho de uso, de todas las patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, denominaciones comerciales, derechos de autor, licencias, franquicias, permisos y derechos de propiedad intelectual necesarios para realizar el Proyecto, sin que haya conflicto con los derechos de terceros.

29.9.10 Solvencia financiera.

El Contratista declara y garantiza que posee la solvencia financiera necesaria para cumplir con este Contrato, está en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas venzan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones según este Contrato.

29.9.11 Certificaciones comerciales y profesionales requeridas para la prestación de servicios.

El Contratista declara y asegura que todas las personas que llevarán a cabo alguna parte de los Trabajos cuentan y contarán con todas las certificaciones comerciales y profesionales requeridas por la Ley Aplicable para la prestación de sus respectivos servicios según este Contrato.

29.10 Comunicaciones y Notificaciones

Toda comunicación, incluyendo sin limitación, emisión de aprobación, certificados, consentimientos, notificaciones y solicitudes comunicaciones y cualquier otra comunicación escrita durante el período del Contrato se hará por escrito, y deberá ser transmitida vía el Sistema de Monitoreo y Control de Documentos (SCMD).

Las comunicaciones se entenderán recibidas:

(a) en el caso de ser transmitida vía SCMD, al tiempo que sea transmitida por el SCMD; o

(b) en el caso de entrega en persona o por servicio privado de correo expreso, cuando sean recibidas por la Parte destinataria de la comunicación respectiva;

Dicho lo anterior, sea el caso de entrega en persona o por servicio privado de correo expreso o transmitida vía SCMD, cuando dicha entrega o transmisión electrónica se efectúe después de las 3:30p.m. de un Día Hábil, o en un día no hábil, la entrega se considerará recibida a las 8:00 a.m. del siguiente Día Hábil.

Por cualquier duda, ninguna aprobación, certificación, consentimiento, notificación y solicitud podrá darse por servida vía correo electrónico o cualquier otro método no mencionado en este numeral, excepto que una copia fehaciente de estos sea incluida en el sistema SCMD y, en ese caso, se entenderá recibida en la fecha en que sea incluido en el

sistema SCMD.

En donde el Contrato indique expresamente cualquier otra comunicación en un formato diferente al uso del SCMD (incluyendo CD, DVD, USB o copia física), y en caso de cualquier comunicación que deba realizarse en persona, tal comunicación deberá ser envidada a la siguiente dirección:

Si a la ENTIDAD CONTRATANTE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
GERENTE DE PROYECTO
OFICINA DEL CUARTO PUENTE
Albrook, Paseo Andrews, Edificio 810
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

Si al Contratista:

CONSORCIO PANAMA CUARTO PUENTE
Señor WANG XIAOFENG
San Francisco, Punta Pacífica, Calle Principal,
Edificio PH Oceanía Business Plaza, torre 1000,
piso 27, oficinas 27-A y 27-B.
Ciudad de Panamá, provincia de Panamá

Si a la Contraloría:

CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
Ave. Balboa y Federico Boyd
Apartado 0816-015221
Ciudad de Panamá – Panamá

El Contratista deberá considerar que toda comunicación que realice a la ENTIDAD CONTRATANTE u otra Administración Pública deberá cumplir con lo exigido por la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000. En particular según se indica en el Artículo 74 del Título VI.

29.11 Protección del Medio Ambiente.

29.11.1 Obligaciones a cargo del Contratista en materia de protección ambiental.

Las obligaciones a cargo del Contratista en materia de protección ambiental incluirán cumplir con los Estudios de Impacto Ambiental, y los términos de las resoluciones de ANAM/MIAMBIENTE mediante las cuales se aprueben, y las resoluciones de aprobación de los mismos, así como las actividades de prevención, limpieza, reparación de daños causados y rehabilitación que le correspondiere realizar, de acuerdo con las Leyes Aplicables, en relación con los daños que pudiere ocasionar al medio ambiente a través de sus operaciones objeto del Contrato. Para efectos del procedimiento a seguir para cumplir con lo anterior, se aplicará lo indicado en la sección 36 Aspectos Ambientales de las Condiciones Especiales del Pliego de Licitación.

29.11.2 Protección del ambiente.

El Contratista tomará todas las medidas necesarias de acuerdo a las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción y aquellas legamente establecidas para proteger el ambiente (tanto dentro como fuera del Sitio) y para limitar el daño y las molestias a las personas y propiedades por contaminación, ruido y otros resultados de sus operaciones.

29.11.3 Emisiones, descargos superficiales y derrames.

La responsabilidad del Contratista con respecto al cumplimiento de sus obligaciones de protección ambiental se debe

JQ

medir evaluando la acción u omisión que ocasione daños al medio ambiente. Por ende, el Contratista debe asegurarse de que las emisiones, descargos superficiales y derrames provenientes de sus actividades no excedan los valores indicados en las Leyes Aplicables ni en los Permisos.

29.11.4 Indemnización y liberación de responsabilidad a la ENTIDAD CONTRATANTE.

El Contratista deberá indemnizar y liberar de toda responsabilidad a la ENTIDAD CONTRATANTE por todo daño, pérdida y gasto en el que este último pueda incurrir como resultado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones ambientales del Contratista establecidas por la presente Cláusula 29.11 o por cualquier otra disposición del Contrato

29.12 Encabezados.

Las Partes reconocen que los títulos que constituyen los encabezados de las cláusulas del Contrato se colocan a fines de referencia únicamente y que no constituirán parte del Contrato ni serán tomados en cuenta en la interpretación de su contenido.

29.13 Exclusión de Daños Consecuenciales o Indirectos.

Las Partes no estarán obligadas a indemnizarse, ni serán responsables, por daños consecuenciales o indirectos.

29.14 Irrenunciabilidad.

El hecho de que la ENTIDAD CONTRATANTE se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualesquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si la ENTIDAD CONTRATANTE omite notificarle al Contratista un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

29.15 Prácticas Corruptas.

El Contratista garantiza, se compromete y declara que ni él ni ninguna parte relacionada con él ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas: pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales u otras cosas de valor, bajo cualquier modalidad, ni ha pagado o pagará directa o indirectamente cantidades ilícitas como premios o incentivos, en moneda local o extranjera, en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el Contrato o en cualquier otro lugar en violación de leyes aplicables, ya sea relacionado o no al Contrato, lo que incluye sin limitación cualquier legislación anticorrupción de la República de Panamá, o cualquier ley similar de la República de Panamá, a:

(a) Cualquier persona, sabiendo que todo o una porción de dicho pago, coima, soborno, dádiva, regalo, comisión ilícitas, o regalos o cantidades ilícitas serán ofrecidas, entregadas, o prometidas a servidores o funcionarios públicos, partidos políticos, directivos de partidos políticos o candidatos políticos o terceros con influencia sobre funcionarios gubernamentales o empleados; y/o

(b) Cualquier funcionario o empleado público, directivo de partido político o candidato político o tercero quien, debido a su influencia sobre un servidor público pueda influir en la ejecución o supervisión del Contrato o sobre cualquier acción relacionada con el nombramiento del Contratista, antes o durante la ejecución de todas y/o cualquiera de las actividades incluidas en el Contrato.

29.16 Confidencialidad.

29.16.1 Información a ser mantenida confidencial y en estricto secreto.

El Contratista expresamente reconoce que toda la información a la cual tenga acceso en virtud de este Contrato, incluyendo sin limitación los detalles del Contrato y el Proyecto, así como cualquier información de la ENTIDAD CONTRATANTE que el Contratista adquiera durante la ejecución de este Contrato (en lo sucesivo la "Información Confidencial"), será mantenida confidencial y en estricto secreto por el Contratista y sus mandatarios, trabajadores y/o Subcontratistas y no será revelada, publicada ni diseminada a terceros.

29.16.2 Limitación de la Información Confidencial.

El Contratista se obliga a limitar la Información Confidencial a aquellos individuos y personas que estén relacionadas con la ejecución de los Trabajos, y a asegurarse de que dichos individuos o personas no revelen cualquiera de tal Información Confidencial a cualesquiera individuos o personas no relacionados directamente con los Servicios.

29.16.3 Exclusiones de la obligación.

La obligación de confidencialidad a que se refiere esta Cláusula no aplicará en los siguientes casos:

(A) Información conocida por la persona que la reciba antes de la fecha de este Contrato y no obtenida o recibida en relación con este Contrato;

(B) Información que para el momento de la revelación ya sea un hecho notorio;

(C) Información que revelada de conformidad con este Contrato llegue a ser un hecho notorio mediante publicación o de otra forma, sin que medie falta de la persona que la reciba;

(D) Información obtenida de un tercero que se encuentre en legítima posesión de dicha información y no esté bajo una obligación de confidencialidad para con la persona de quien la información se origine; o

(E) Información revelada por una de las Partes en cumplimiento de alguna orden emanada de autoridades competentes de su respectivo país.

29.16.4 Vigencia de la responsabilidad de confidencialidad.

Las Partes serán responsables de salvaguardar el carácter confidencial de la Información Confidencial mientras permanezca en vigencia este Contrato, y hasta tres (3) años después de la terminación del mismo.

29.16.5 Consentimiento de la ENTIDAD CONTRATANTE para comunicaciones públicas del Contratista.

El Contratista no podrá hacer y/o emitir ningún comunicado público a través de medios de comunicación o divulgación de cualquier otro tipo que esté relacionada con la celebración y ejecución de este Contrato, incluyendo sus términos y condiciones, o cualquier relación que exista entre la ENTIDAD CONTRATANTE y el Contratista, sin el previo consentimiento por escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE.

29.17 Convenio Total.

Este Contrato constituye el convenio total entre las Partes en lo que respecta a su objeto y sustituye a todas las negociaciones, discusiones previas y convenios preliminares y solo podrá ser modificado o cambiado por medio de un documento escrito debidamente firmado por las Partes y que cuente con las aprobaciones requeridas bajo las Leyes Aplicables.

29.18 Timbres.

Al original de este Contrato NO SE LE ADHIEREN TIMBRES, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley N°6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

29.19 Contenido del Contrato.

Las Partes declaran y reconocen que todas las Cláusulas, Secciones, Anexos, términos, condiciones y, en general, todo el contenido del Contrato, han sido totalmente aceptados por ambas Partes, y que ninguno de ellos debe interpretarse contra alguna de las Partes sobre la base de que el autor de este Contrato o de alguna parte del mismo, sea la Parte en cuestión. Asimismo, las Partes específicamente declaran y garantizan haber contado con la representación legal apropiada, en el curso de la negociación y redacción del Contrato.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato, lo suscriben, en un solo ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
M.O.P.

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

RAMÓN L. AROSEMENA CRESPO
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL Contratista:

WANG XIAOFENG
CONSORCIO PANAMA CUARTO PUENTE

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 29/11/2018